

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SI201871250000000958
		Fecha	2018-08-14 07:29:49 am
Remitente	Sede	D. T. CUNDINAMARCA	
	Depen	GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	1	Folios	1
 COR08SI201871250000000958			

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2018

Al responder favor citar este número de radicado

11

MEMORANDO

PARA: DRA. MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
 Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Archivo Sindical
 Nivel Central
 Carrera 14 No 99-33 Piso 6 Bogotá

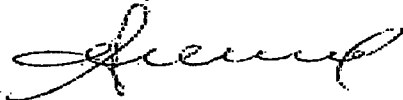
DE: INSPECTOR DE TRABAJO
 GRUPO ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
 DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

ASUNTO: Remisión Depósitos Sindicales

Con toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a organización que se relaciona a continuación:


No. Depósito	Fecha Depósito	Tipo Constancia	Serie	Sindicato/Empresa	Sigla	Folios
DPC-037	14/6/2018	CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO	LA DEPOSITA ALPINA PRODUCTOS AILIMENTCIOS Y SETAC		63

Cordial saludo,



SERGIO MARIO MARTINEZ FRANCO
 Inspector de Trabajo y de Seguridad Social
 Grupo Atención al Ciudadano y Trámites
 Dirección Territorial de Cundinamarca

Anexo: 63 folios; Transcriptor: S Martínez, Elaboró: S Martínez, Revisó/ Aprobó S Martínez

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Cundinamarca
 Inspector de Trabajo
 Número DPC-037**

CIUDAD:	FACATATIVÁ	FECHA:	14	06	2018	HORA	8:30 AM
----------------	------------	---------------	----	----	------	-------------	---------

DEPOSITANTE

NOMBRE	ANDRES FELIPE ROMERO MENDEZ		
No. IDENTIFICACIÓN	1019080336 DE BOGOTÁ		
CALIDAD	APODERADO DE ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	AVENIDA CALLE 82 No. 10 -33 PISO 5 EN BOGOTA		
No. TELÉFONO	3174628	Correo Electrónico	aromero@godoycordoba.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE ALPINA COLOMBIA "SETAC"					
CUYA VIGENCIA ES	Tres (3) años contados a partir 01 de Junio de 2018 al 31 de Mayo de 2021					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	76	AMBITO DE APLICACIÓN			Nacional	X
					Regional	
					Local	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	N/A.	No. Folios			62 Folios en total de los cuales (26 folios de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el 01/06/2018, 02 folios del poder - en original - del trámite del depósito, fotocopia cámara de comercio 31 folios, 02 folio Acta de cierre etapa de arreglo directo de fecha 01/06/2018, Un (01) de la solicitud al Ministerio del Trabajo	

NOTA: EL DEPOSITANTE MANIFIESTA QUE NOTIFICARA AL SINDICATO: SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE ALPINA COLOMBIA "SETAC" EL CUAL ESTA DOMICILIADO EN ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses. En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


SERGIO MARIO MARTINEZ FRANCO
 Inspector de Trabajo y de Seguridad Social


ANDRES FELIPE ROMERO MENDEZ
 La Depositante - Apoderado por la empresa

Bogotá, 14 de junio de 2018

Señores

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dirección Territorial Cundinamarca

E. S. D.

Ref: Deposito Convención Colectiva de Trabajo de trabajo suscrita entre **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.** y **SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE ALPINA COLOMBIA –SETAC-**

ANDRES FELIPE ROMERO MENDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial de **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A** respetuosamente solicito realizar el trámite de depósito de Convención Colectiva de Trabajo, de acuerdo con la información que relaciono a continuación:

Nombre depositante	ANDRES FELIPE ROMERO MENDEZ
No. Identificación	C.C. 1.019.080.336 DE BOGOTÁ
Calidad	Apoderado ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A
Dirección correspondencia	Av Calle 82 No. 10 – 33 Piso 5 Bogotá.
No. Teléfono	3174628
Correo electrónico	aromero@godoycordoba.com
Tipo de deposito	Convención Colectiva de Trabajo
Vigencia	Tres (3) años contados a partir del primero (1º) de junio de 2018 hasta el 31 de mayo de 2021
No. Trabajadores a quienes aplica	76 beneficiarios
Ambito de aplicación	Nacional
No. Folios	Total: 62 • Convención Colectiva de Trabajo (26) • Acta de cierre etapa de arreglo directo (2) • Certificado existencia y representación legal (31) • Poder autenticado en original (2) • Solicitud del depósito (1)

Aterramente,


ANDRES FELIPE ROMERO MENDEZ

C.C. 1.019.080.336

T.P. 283.638 del C. S. de la J

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
FIRMADA ENTRE**

**LA EMPRESA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.
Y
SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE ALPINA COLOMBIA -SETAC-
2.018 - 2.021**

La presente Convención Colectiva de Trabajo regula las relaciones obrero-patronales entre la empresa **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S. A.** domiciliada en el municipio de Sopó (Cundinamarca) y la organización sindical denominada **SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE ALPINA COLOMBIA -SETAC-**, domiciliado en la ciudad de Cali (Valle del Cauca).

Fue acordada como resultado del Pliego de Peticiones presentado por la precitada organización sindical.

Son partes en la presente convención las atrás nombradas y actúan como sus representantes legales las siguientes personas:

POR LA EMPRESA: María Paula Galindo, Nelson Guerrero Lozano, Luis Alberto Vento Betancourt, Andrea Benedetti, Ricardo Alonso, Luis Alejandro Córdoba E.

POR LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS: Oscar Marino Trochez, Raúl Ramos, Martín Feijoo, Juan Alejandro Cadena, Lucy Esperanza Díaz Hernández, Winston Petro y Estefanni Barreto Sarmiento.

Adelantadas amplias conversaciones, acordaron celebrar la presente Convención Colectiva de trabajo, contenida en las siguientes cláusulas:

RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO

La empresa reconoce al **Sindicato de Empleados y Trabajadores de Alpina Colombia -SETAC-** con Personería Jurídica No. 0055 del 08 de agosto de 2016, como **representante directo de los trabajadores sindicalizados afiliados a dicha organización sindical**. Igualmente se entenderá con las comisiones del mismo para todos los asuntos que tengan relación con ello, en sus reclamaciones tanto individuales como colectivas, de origen contractual, convencional o legal.

De igual manera, ALPINA S.A., reconocerá a la confederación y sus instancias regionales a las que esté afiliada SETAC, todas las facultades legales de que ellas gozan y en especial el derecho de asesorarlo a través de las directivas y personas que ellas designen.

ARTICULO PRIMERO - PRINCIPIOS MINIMOS

La empresa, en todo caso, aplicará el conjunto de normas para proteger los derechos de los trabajadores que preserven adecuadamente las relaciones laborales.

ARTICULO SEGUNDO - FUSIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES

En todo caso los derechos, garantías y prerrogativas legales y convencionales en caso de fusión, afiliación sindical, cambio de razón social, o adopción de nuevos estatutos por SETAC, quedarán a nombre de la organización que resultare de dicho evento y que asuma la representación de los trabajadores afiliados a SETAC para todos los efectos y derechos.

ARTICULO TERCERO - FUSIÓN DE EMPRESA

En el evento de fusión de la empresa, escisión, cesión total o parcial, declaración de unidad de empresa o cualquier otra operación comercial, determinación judicial o administrativa, que implique sustitución patronal, no se afectarán los derechos de los trabajadores beneficiarios de esta Convención como lo prevé el CST.

ARTICULO CUARTO - CAMPO DE APLICACIÓN

Los beneficios de la presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicarán a los trabajadores al servicio de ALPINA, afiliados a SETAC y a los que se lleguen a afiliar en el futuro.

ARTICULO QUINTO - OBJETO DE LAS FUNCIONES

La empresa respetará la naturaleza de los contratos de los trabajadores que están a su servicio en lo tocante a sus funciones.

ARTICULO SEXTO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Alpina dará cumplimiento a las normas de seguridad social en los términos previstos por la ley.

ARTICULO SEPTIMO - ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA

Alpina dará cumplimiento a las normas de seguridad social en los términos previstos por la ley.

ARTICULO OCTAVO - SALARIO MINIMO

A partir de la vigencia de la presente convención, el salario mínimo de los trabajadores beneficiarios será de un **diez por ciento (10%)** por encima del salario mínimo legal.

ARTICULO NOVENO - AUMENTO DE SALARIO

La Empresa aumentará los salarios a los trabajadores sindicalizados, así:

A partir del primero (1º) de Junio de 2018, ALPINA incrementará los salarios vigentes al 31 de Mayo de 2018, de los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva, en un porcentaje equivalente al índice de precios al consumidor (IPC), más uno punto cinco (1.5).

El IPC será el señalado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE -, o la entidad que haga sus veces, para el período comprendido entre los meses de junio de 2017 y mayo de 2018.

A partir del primero (1º) de Junio de 2019, ALPINA incrementará los salarios vigentes al 31 de Mayo de 2019, de los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva en un porcentaje equivalente al índice de precios al consumidor (IPC), más un punto (1).

El IPC será el señalado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE -, o la entidad que haga sus veces, para el período comprendido entre los meses de junio de 2018 y mayo de 2019.

A partir del primero (1º) de Junio de 2020, ALPINA incrementará los salarios vigentes al 31 de Mayo de 2020, de los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva, en un porcentaje equivalente al índice de precios al consumidor (IPC), más un punto (1).

El IPC será el señalado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE -, o la entidad que haga sus veces, para el período comprendido entre los meses de junio de 2019 y mayo de 2020.

PARÁGRAFO.- IMPUTABILIDAD DE LO PACTADO.- Las partes acuerdan que los aumentos de salario y demás beneficios consagrados en esta Convención Colectiva son imputables a cualesquiera otros que la empresa tuviera que hacer por disposición legal, convencional o reglamentaria de cualquier clase, que se apliquen con posterioridad a la fecha de la presente convención y durante su vigencia; todo en tal forma que si estos aumentos o beneficios decretados, pactados o fijados por cualquiera de los medios legales, normativos o reglamentarios indicados fueran inferiores a los que aquí se pactan, éstos no se alterarán, pero si fueran superiores, la empresa sólo estará obligada al pago de la diferencia.

ARTÍCULO DECIMO – INDEMNIZACION

La empresa acuerda extender la aplicación de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 28 de la Ley 789 de 2002, a todos los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva, vinculados laboralmente bajo la modalidad de término indefinido en la compañía el veintisiete (27) de diciembre de 2002.

Las tablas de indemnización aplicables para los trabajadores sindicalizados de ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., cuyos contratos de trabajo se terminen por decisión unilateral del empleador sin justa causa, son las que a continuación se indican:

1. Trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva con menos de 10 años de servicio antes de la vigencia de la Ley 789 de 2002. (27-Diciembre de 2002)

Primer año de servicio: trece (13) días adicionales a los cuarenta y cinco (45) días que establecía la ley anterior; es decir, 58 días de indemnización.

I. Trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva con menos de cinco (5) años de antigüedad, a partir del segundo (2º) año de servicio: diez (10) días adicionales a los quince (15) días que establecía la Ley anterior y proporcional por fracción de año; es decir 25 días de indemnización por cada año de servicio más los 58 días correspondientes al primer año de servicio.

II. Trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva con más de cinco (5) años de servicio y menos de diez (10) años de antigüedad, a partir del quinto (5º) año: cinco (5) días adicionales a los veinte (20) días que establecía la Ley anterior y proporcional por fracción de año; es decir 25 días de indemnización por cada año de servicio más los 58 días correspondientes al primer año de servicio.

A partir del décimo (10º) año de servicio: un (1) día adicional a los cuarenta (40) días que establecía la Ley anterior y proporcional por fracción de año; es decir 41 días de indemnización por cada año de servicio más los 58 días correspondientes al primer año de servicio.

2. Trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva con más de 10 años de servicio antes de la vigencia Ley 789 de 2002 (27 Diciembre de 2002)

Primer año de servicio: trece (13) días adicionales a los cuarenta y cinco (45) días que establecía la ley anterior; es decir 58 días de indemnización.

Por cada año subsiguiente al primer año de servicio: un (1) día adicional a los cuarenta (40) días que establecía la ley anterior y, proporcional por fracción de año, es decir 41 días de indemnización por cada año de servicio más los 58 días correspondientes al primer año de servicio.

3. Trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva con más de 10 años de servicio antes de la vigencia Ley 50 de 1990 (1 Enero de 1991)

Primer año de servicio: trece (13) días adicionales a los cuarenta y cinco (45) días que establecía la ley anterior; es decir, 58 días de indemnización.

Por cada año subsiguiente al primer año de servicio: seis (6) días adicionales a los treinta (30) días establecidos en la ley anterior y proporcional por fracción de año; es decir, 36 días de indemnización por cada año de servicio más los 58 días correspondientes al primer año de servicio., sin perjuicio del derecho a ejercer la acción de reintegro establecida en el artículo 8º del Decreto Ley 2351 de 1965.

4. Trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva que se vinculen laboralmente a la empresa Alpina Productos Alimenticios S. A. con posterioridad al 27 de diciembre de 2002, se les aplicará la siguiente tabla de indemnizaciones:

Trabajadores beneficiarios de la convención Colectiva con salarios inferiores a 10 salarios mínimos legales mensuales.

Primer año de servicio: trece (13) días adicionales a los establecidos en la ley vigente en el momento de hacerse efectiva la terminación unilateral sin justa causa por decisión del empleador.

Por cada año subsiguiente al primer año de servicio: cinco (5) días adicionales a los establecidos en la ley vigente en el momento de hacerse efectiva la terminación unilateral sin justa causa por decisión del empleador y, proporcional por fracción de año.

Trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva con salarios superiores a 10 salarios mínimos legales mensuales.

Primer año de servicio: trece (13) días adicionales a los establecidos en la ley vigente en el momento de hacerse efectiva la terminación unilateral sin justa causa por decisión del empleador.

Por cada año subsiguiente al primer año de servicio: cinco (5) días adicionales a los establecidos en la ley vigente en el momento de hacerse efectiva la terminación unilateral sin justa causa por decisión del empleador y, proporcional por fracción de año.

ARTICULO DECIMO PRIMERO - PROCEDIMIENTOS PARA SANCIONES



Para la **aplicación de sanciones**, a partir de la vigencia de la presente convención, la empresa utilizará el siguiente procedimiento:

1. Se **citara por escrito** al trabajador para que presente sus descargos, en días y horas hábiles.
2. Se hará un **acta de descargos por escrito**.
3. Una vez realizada el acta de descargos y si hubiese lugar para la **imposición de la sanción, ésta será impuesta por el Jefe Directo**, con el visto bueno de un Gerente o, en su defecto, por el Gerente de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

En el caso de que el **trabajador no asista a la cita sin causa justificada**, se entenderá que no desea hacer ningún descargo, quedando la empresa en libertad de imponer la sanción que considere conveniente.

PARAGRAFO.- La empresa dispondrá de **quince (15) días calendario máximo** subsiguientes al conocimiento de la presunta falta por parte del superior inmediato a la Dirección de Personal, para hacer el reporte. Así mismo dispondrá de un **término máximo de un (1) mes** contado a partir del día siguiente a la terminación de la diligencia de descargos, para la imposición de una sanción disciplinaria.

PARÁGRAFO 2:

En cualquier caso Alpina garantizará el derecho al debido proceso para los trabajadores beneficiarios de esta convención en los términos estipulados por la ley, la constitución y la jurisprudencia de las altas cortes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO - CONTRATOS DE TRABAJO

La empresa empleará para la vinculación de sus trabajadores todas las modalidades y alternativas que ofrece la ley, procurando ajustarse a las necesidades empresariales y la estabilidad de sus trabajadores (Ley 50 de 1990)

En cuanto a la contratación de personal a través de empresas de servicios temporales o contratistas, se ajustará en un todo a las previsiones de la ley al respecto (Ley 50 de 1990).

ARTÍCULO DECIMO TERCERO - PRIMAS

1. PRIMA EXTRALEGAL DE NAVIDAD. La Empresa reconocerá a todos y cada uno de sus trabajadores beneficiarios de la Convención, **una Prima Extralegal de Navidad correspondiente a treinta (30) días de salario básico más incentivos**, a los trabajadores que hayan completado un año de servicio continuo o proporcionalmente por fracción de año

trabajado. Esta prima será cancelada junto con la nómina de la primera quincena de diciembre.

Se entiende que esta prima no cobija a los trabajadores que en la fecha de la prima estén en período de prueba.

PARÁGRAFO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que esta prima extralegal de navidad no constituye salario ni factor de liquidación del mismo.

2. PRIMA EXTRALEGAL DE VACACIONES.

La Empresa reconocerá a todos y cada uno de los trabajadores beneficiarios de la Convención, **una prima anual de vacaciones cuyo valor será correspondiente a veinte (20) días de salario básico más incentivos** durante la vigencia de la presente convención pagaderos al momento de tomar dichas vacaciones, siempre y cuando el trabajador haya laborado para la empresa más de ciento ochenta (180) días al año, evento en el cual se pagará en forma proporcional.

PARÁGRAFO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que esta prima extralegal de vacaciones no constituye salario ni factor de liquidación del mismo.

3. PRIMA EXTRALEGAL DE SERVICIOS.

La Empresa reconocerá a todos y cada uno de los trabajadores beneficiarios de la Convención, **seis días adicionales de su salario básico más incentivos en cada una de las primas legales semestrales (junio y diciembre) correspondientes a la vigencia de esta convención.**

PARÁGRAFO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que esta prima no constituye salario ni factor de liquidación del mismo.

4. PRIMA EXTRALEGAL DE ANTIGÜEDAD.

La empresa reconocerá a todos y cada uno de los trabajadores beneficiarios de la convención, **una prima anual de antigüedad** para la vigencia de esta convención, de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO

**De 5 a 10 años
De 11 a 15 años**

DIAS DE PRIMA

**6 días de salario básico más incentivos
10 días de salario básico más incentivos**

De 16 años en adelante

15 días de salario básico más incentivos

PARAGRAFO PRIMERO.- Esta prima se causará y se hará exigible el día que el trabajador cumpla aniversario laboral y se pagará, a elección del trabajador, en la quincena subsiguiente a su causación o en el momento de salir a disfrutar vacaciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que esta prima extralegal de antigüedad no constituye salario, ni factor de liquidación del mismo.

5. QUINQUENIOS.

La empresa reconocerá a todos y a cada uno de los trabajadores sindicalizados, una bonificación extralegal adicional por antigüedad, denominada para estos efectos quinquenio, al momento de cumplir cinco (5), diez (10), quince (15), veinte (20), veinticinco (25), treinta (30) años de servicio continuos a la empresa y así sucesivamente cada cinco (5) años, pagaderos el día de la ceremonia de la entrega de los respectivos escudos por años de servicio a la compañía, sobre el salario básico e incentivos vigentes en dicha fecha y de la siguiente manera:

QUINQUENIO

BONIFICACION

5 años de servicio
10 años de servicio
15 años de servicio
20 años de servicio
25 años de servicio
30 años de servicio

Seis (6) días de salario básico más incentivos
Diez (10) días de salario básico más incentivos
Quince (15) días de salario básico más incentivos
Veinte (20) días de salario básico más incentivos
Veinticinco (25) días de salario básico más incentivos
Treinta (30) días de salario básico más incentivos y así sucesivamente cada cinco (5) años.

PARAGRAFO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que esta bonificación extralegal adicional por antigüedad no constituye salario, ni factor de liquidación del mismo.

6. PRIMA EXTRALEGAL POR ASISTENCIA PERFECTA.

ALPINA y los trabajadores beneficiarios de esta Convención Colectiva, reconocen que el incremento desmedido del ausentismo atenta contra la competitividad y sostenibilidad de la Compañía, y coinciden en la importancia de desarrollar un mecanismo que estimule la productividad, contribuya a disminuir la sobrecarga laboral entre compañeros por concepto de ausencias, y premie extraordinariamente la Asistencia Perfecta. Por tanto,

ALPINA reconocerá una prima semestral equivalente a dos (2) días de salario básico más incentivos, pagaderos bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de Acceso:

- **Fecha de inicio de medición:** 1º de julio de 2018
- **Cobertura:** Cargos de Ayudantes, Operarios, Asesores Comerciales, Auxiliar Merchandising, Mercaderista vendedor, Chef, Conductor, Anfitrión, Embajador, Promotor canal, Técnicos, Auxiliar de Cedis, Planta y Retail.
- **Periodo de medición:** Trimestral calendario. No se causará proporcionalmente.
- **Cuantía:** Lo equivalente a un (1) día de salario básico más incentivos por cada periodo de causación.
- **Forma de Pago:** Semestral
- **Requisitos específicos:**
 - Asistencia perfecta en el respectivo periodo de causación, con las siguientes excepciones: Licencia de Luto, Vacaciones, permiso sindical, Descansos Compensatorios e incapacidades de origen laboral causadas por una condición insegura del área de trabajo previamente validada por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Se debe marcar tarjeta durante el trimestre completo.
 - La Compañía definirá la forma de hacer efectiva el reconocimiento, así como la mecánica y plazos para disfrutarlo.

ALPINA actualizará las reglas y consideraciones del mecanismo, conservando el espíritu de reconocer extraordinariamente la **Asistencia Perfecta**.

Parágrafo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que esta prima extralegal por asistencia perfecta no constituye salario ni factor de liquidación.

ARTICULO DECIMO CUARTO - AUXILIOS

Para efectos de los acuerdos contenidos en el presente documento por IPC se entiende el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE (Departamento Nacional de Estadística), o la entidad que haga sus veces, para el período anual inmediatamente anterior a dicho vencimiento, es decir, entre el primero (1º) de junio y el treinta y uno (31) de mayo de cada año de vigencia de la Convención Colectiva.

1. AUXILIO DE MATERNIDAD.

ALPINA reconocerá un auxilio por maternidad a la trabajadora beneficiaria de la presente Convención Colectiva, a la esposa o compañera permanente del trabajador beneficiario de

la Convención Colectiva que se encuentre registrada ante Talento Humano o la dependencia que haga sus veces. Este auxilio será entregado por una sola vez al (la) beneficiario (a) cuando cumpla el sexto (6o.) mes de embarazo y hasta un mes después del nacimiento, previa comprobación facultativa de la respectiva EPS así:

Valor base (\$300.000)

PERIODO	INCREMENTO
Primer año de vigencia	IPC
Segundo año de vigencia	IPC
Tercer año de vigencia	IPC

Extensivo al trabajador o trabajadora beneficiario de la Convención Colectiva de Trabajo que decida adoptar un hijo(a) en forma legal, pagadero en la nómina siguiente a la presentación del respectivo registro civil.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud del auxilio, es de dos (2) meses siguientes a la expedición del registro civil.

2.- AUXILIO DE DEFUNCION PARA LOS FAMILIARES.

La Empresa reconocerá un auxilio de defunción por cada familiar fallecido de los trabajadores. El presente auxilio se cancelará a la presentación del certificado de defunción a los deudos que trabajen en la Empresa. Se entiende por familiar al cónyuge, compañero(a), hijos, padre y madre del trabajador. Este auxilio se pagará en la nómina inmediatamente posterior a la presentación del certificado de defunción, así:

Valor base: \$555.700

PERIODO	INCREMENTO
Primer año de vigencia	IPC
Segundo año de vigencia	IPC
Tercer año de vigencia	IPC

3. AUXILIO DE DEFUNCION PARA LOS TRABAJADORES. La Empresa reconocerá un auxilio adicional a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo por el fallecimiento del Trabajador a quien hubiera efectuado dicho gastos previa presentación de los recibos correspondientes, como sigue:

Valor base: \$ 1.468.100

PERIODO	INCREMENTO
Primer año de vigencia	IPC
Segundo año de vigencia	IPC
Tercer año de vigencia	IPC

4. AUXILIO SALUD VISUAL U ORAL

A. DE ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO O TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS

La Empresa reconocerá a sus trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva una vez durante cada año de vigencia de este Convenio Colectivo, **un auxilio para montura de anteojos o para lentes de contacto o cambio de lentes o para tratamientos odontológicos no cubiertos por el Sistema de Seguridad Social en Salud** que se produzcan por formulación del facultativo en las instituciones autorizadas por la compañía y por el valor de la factura, hasta el límite establecido en la siguiente tabla y limitado a una sola de las opciones señaladas. El pago se realizará contra presentación del original de las facturas debidamente canceladas en la nómina inmediatamente posterior.

Valor base (\$265.500) anuales

PERIODO	VALOR
Primer año de vigencia	IPC
Segundo año de vigencia	IPC
Tercer año de vigencia	IPC

B. CIRUGÍA CORRECTIVA DE VISIÓN O TRATAMIENTOS DE ORTODONCIA

ALPINA reconocerá a sus trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva por una única vez en cualquiera de los tres años de vigencia de este convenio, un auxilio para tratamiento de ortodoncia o cirugía correctiva de miopía y/o astigmatismo, de acuerdo con la siguiente tabla y con la consecuente restricción del derecho a reconocer el auxilio previsto en el literal A de este artículo.

El pago se realizará contra presentación del original de las facturas debidamente canceladas en la nómina inmediatamente posterior.

Valor base (\$796.000)

PERIODO	INCREMENTO
Primer año de vigencia	IPC
Segundo año de vigencia	IPC

Tercer año de vigencia	IPC
------------------------	-----

Para este caso, el trabajador beneficiario de la Convención Colectiva que solicite esta modalidad del auxilio, recibirá por concepto de éste la suma equivalente a tres (3) veces la cuantía del respectivo año.

5. INCAPACIDADES

En los eventos de incapacidades por riesgo no profesional concedidas por las entidades de seguridad social o de la entidad que haga sus veces, **ALPINA** le pagará a los beneficiarios de esta Convención Colectiva, el **100% del salario base de aportes correspondiente al período de duración de tales incapacidades.**

Así mismo de acuerdo con lo previsto en la Ley, **ALPINA** se sujetará íntegramente a lo allí establecido para el pago de las incapacidades reconocidas por las Entidades Promotoras de Salud EPS a sus trabajadores beneficiarios de esta Convención Colectiva.

6. AUXILIO DE FRÍO

ALPINA concederá a los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo que laboren el 100% de su jornada laboral en cuartos fríos en centros de distribución, plantas y/o agencias, un auxilio único y por una sola vez por año, durante los tres (3) años de vigencia de la Convención, pagaderos el quince (15) de septiembre de 2018, el 15 de septiembre de 2019 y el 15 de septiembre de 2020.

(Valor base: \$ 75.000 anuales)

PERIODO	INCREMENTO
Primer año de vigencia	IPC
Segundo año de vigencia	IPC
Tercer año de vigencia	IPC

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que todos estos auxilios adicionales no constituyen salario, ni factor de liquidación del mismo.

7. AUXILIO DE MOVILIDAD ASESORES COMERCIALES.

ALPINA entregará a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva nombrados en el cargo de **asesor comercial**, un auxilio mensual para el transporte dentro de su ruta de trabajo.

Valor base: \$51.600 mensuales

PERIODO	INCREMENTO
Primer año de vigencia	IPC
Segundo año de vigencia	IPC
Tercer año de vigencia	IPC

PARAGRAFO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que todos estos auxilios adicionales no constituyen salario, ni factor de liquidación del mismo.

8. AUXILIO ESPECIAL AUXILIARES DE MERCHANDISING

ALPINA entregará a los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva nombrados en el cargo de **Auxiliares de Merchandising**, un auxilio anual de acuerdo con la siguiente tabla:

PERIODO	CUANTIA
Primer año de vigencia	\$50.000
Segundo año de vigencia	\$50.000
Tercer año de vigencia	\$50.000

Este auxilio se pagará el quince (15) de septiembre de cada año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo 2018 - 2021.

ARTICULO DECIMO QUINTO - ASISTENCIA MEDICA

1. BOTIQUIN.

La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento al Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, así mismo, la Empresa dotará de botiquines y tendrá disponible cinco (5) pares de muletas y dos (2) sillas de ruedas.

2. SERVICIO MEDICO FAMILIAR.

La empresa se regirá conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y las demás normas que la complementen, en todos los aspectos que se refieren a la Seguridad Social en Salud, para lo

respectivo al servicio médico para familiares de los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de trabajo.

3. TRANSPORTE DE ENFERMOS.

La empresa se compromete a mantener un vehículo y su conductor, de los que habitan en Sopó, listo para el transporte de los trabajadores o sus familiares enfermos de **GRAVEDAD** hasta Zipaquirá o Bogotá. Este servicio se prestará en casos de **URGENCIA** y cuando la respectiva **EPS no cumpla** con esta obligación para con sus afiliados. Para el caso se consideran familiares del trabajador, su esposa (o), compañera (o), hijos, padre, madre, todos ellos debidamente registrados en Talento Humano o la dependencia que haga sus veces.

4. PRIMEROS AUXILIOS.

La empresa enviará por una sola vez durante la vigencia de la presente convención **a cinco (5) trabajadores** a tomar un **curso de primeros auxilios**. Los candidatos serán seleccionados de común acuerdo por el Sindicato y la Empresa.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO - EDUCACION

Para efectos de los acuerdos contenidos en el presente documento por IPC se entiende el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE (Departamento Nacional de Estadística), o la entidad que haga sus veces, para el período anual inmediatamente anterior a dicho vencimiento, es decir, entre el primero (1º) de junio y el treinta y uno (31) de mayo de cada año de vigencia de la Convención Colectiva.

1. AUXILIO PARA HIJOS DE TRABAJADORES CURSANDO PRIMARIA

La Empresa suministrará por una sola vez y al comienzo de cada año lectivo a los hijos de los trabajadores beneficiarios de esta Convención y que estén estudiando **preescolar y/o primaria, un bono personal, intransferible y no negociable**, para la adquisición de implementos escolares con las siguientes cuantías, pagadero en nómina contra soportes:

VALOR BASE: \$ 127.500

PERIODO	INCREMENTO
Primer año de vigencia	IPC
Segundo año de vigencia	IPC
Tercer año de vigencia	IPC

Handwritten mark resembling a stylized 'B' or 'P'.

Handwritten mark resembling a stylized signature or initials.

Para efectos de la presente Convención Colectiva, se entiende por **estudios de Preescolar**, los comprendidos desde su ingreso a instituciones donde se fomente la estimulación temprana y el desarrollo integral de los niños hasta antes de la iniciación del primer grado de la educación primaria, siempre y cuando el alumno esté matriculado en una institución educativa.

Así mismo la empresa le reconocerá al trabajador sindicalizado beneficiario de la presente Convención Colectiva **mensualmente durante el año escolar** la suma que se discrimina en la siguiente tabla por cada hijo que demuestre con el certificado de matrícula que se encuentre cursando **estudios preescolares o primarios**:

VALOR BASE: \$55.800 mensuales año lectivo

PERIODO	INCREMENTO
Primer año de vigencia	IPC
Segundo año de vigencia	IPC
Tercer año de vigencia	IPC

Este último auxilio se hará extensivo para los hijos de los trabajadores beneficiarios del presente Convención Colectiva con discapacidad certificada, que no puedan acceder a instituciones educativas.

2. AUXILIO PARA HIJOS DE TRABAJADORES CURSANDO BACHILLERATO.

La Empresa auxiliará a los **hijos de trabajadores sindicalizados** beneficiarios de la presente Convención Colectiva **y que estén estudiando bachillerato**, para el pago de matrículas, pensiones y/o compra de útiles y libros. Esta suma se pagará **MENSUALMENTE** (año escolar) contra presentación de facturas, certificados de matrícula, constancia de haber aprobado el último año de estudio y solicitud de auxilio, así:

VALOR BASE: \$ 108.500 mensuales

PERIODO	INCREMENTO
Primer año de vigencia	IPC
Segundo año de vigencia	IPC
Tercer año de vigencia	IPC

Este auxilio se hará extensivo para los hijos de los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva con discapacidad certificada, que no puedan acceder a instituciones educativas.

3. AUXILIO PARA HIJOS DE TRABAJADORES CURSANDO ESTUDIOS TECNICOS AVANZADOS O UNIVERSITARIOS.

La Empresa auxiliará a los **hijos de trabajadores sindicalizados** beneficiarios de la presente Convención Colectiva y que estén cursando **estudios técnicos avanzados o universitarios** para el pago de matrículas, pensiones, libros y útiles. Esta suma se pagará SEMESTRAL O ANUALMENTE, según el caso, contra presentación de facturas, certificado de matrícula y constancia de haber aprobado el último período de estudio, así:

VALOR BASE: \$ 1.115.500 semestrales

PERIODO	INCREMENTO
Primer año de vigencia	IPC
Segundo año de vigencia	IPC
Tercer año de vigencia	IPC

4. AUXILIO PARA TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTEN ESTUDIANDO ESTUDIOS SECUNDARIOS Y POST - SECUNDARIOS.

La Empresa auxiliará a los **trabajadores sindicalizados** que no estén vinculados como practicantes y que estén cursando estudios **secundarios, universitarios, técnicos o tecnológicos**, con un auxilio equivalente **hasta el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor del respectivo semestre o año para quienes adelanten estudios profesionales; y del ciento por ciento (100%) del valor del respectivo período académico, o semestre para quienes adelanten estudios secundarios tecnológicos o técnicos**, sin que ninguno de dichos valores llegue a exceder el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de otorgar el auxilio, de acuerdo con la reglamentación establecida por la Dirección de Talento Humano o la dependencia que haga sus veces.

Así mismo **ALPINA** establecerá para los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva que laboren jornada completa y no estén vinculados como practicantes, un cupo total y fijo para toda la vigencia de la Convención a título de **auxilio educativo para estudios de post grado**, entendidos como tales los definidos por la Ley 30 de 1992 o aquellas disposiciones que la modifiquen o actualicen. Este cupo será de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.850.000)** incrementados en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor IPC por una única vez para toda la vigencia del convenio y una vez agotado no se restablecerá. Cada beneficiario tendrá derecho por programa a un auxilio cuyo monto máximo sea hasta tres (3) salarios mínimos legales vigentes mensuales al momento de otorgarlo.

El IPC será el señalado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE -, o la entidad que haga sus veces, para el período comprendido entre los meses de junio de 2017 y mayo de 2018.

Adicionalmente, **ALPINA** establecerá para los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva que laboren jornada completa y no estén vinculados como practicantes, un cupo total y fijo para toda la vigencia del convenio a título de auxilio para educación no formal destinado única y exclusivamente a idiomas, computación, Excel, neumática, eléctrica, electrónica, robótica, mecánica, lean manufacturing, cuyo monto máximo anual sea hasta de un (1) salario mínimo legal mensual vigente al momento de otorgarlo. Este cupo será de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000)** incrementados en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor IPC por una única vez para toda la vigencia del convenio, distribuido para cada año de vigencia en partes iguales. Una vez agotado no se restablecerá.

El IPC será el señalado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE -, o la entidad que haga sus veces, para el período comprendido entre los meses de junio de 2017 y mayo de 2018.

Para el pago del valor correspondiente el trabajador presentará solicitud escrita a la Empresa acompañada del certificado de matrícula y constancia de haber aprobado el semestre anterior o el año anterior y valor del período correspondiente.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que todos estos auxilios adicionales no constituyen salario, ni factor de liquidación del mismo.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO- PRESTAMO PARA ADQUISICION DE BICICLETAS

La empresa por intermedio del Fondo de Ahorro y Vivienda mantendrá **un cupo de préstamo por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 6.662.000) anuales**, libre de intereses para la adquisición de bicicletas para sus trabajadores.

Valor base: \$ 6.662.000

PERIODO	INCREMENTO
Primer año de vigencia	IPC
Segundo año de vigencia	IPC
Tercer año de vigencia	IPC

Los préstamos para compra de bicicletas serán otorgados al personal sindicalizado que resida a más de mil (1.000) metros de la fábrica. El orden y prioridad de aprobación de préstamos para la compra de bicicletas se establecerá de común acuerdo entre el Sindicato y el Fondo de Empleados de Alpina FEVAL.

El Fondo de Empleados de Alpina Productos Alimenticios S.A. queda facultado para establecer el número de cuotas mensuales en que deberá pagarse, libre de intereses, **sin que el número de cuotas exceda de treinta y seis (36) mensualidades consecutivas.**

PARAGRAFO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que este auxilio adicional no constituye salario, ni factor de liquidación del mismo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO - DESCUENTO POR LA COMPRA DE MERCANCIA

La Empresa concederá a sus trabajadores un **descuento del veinte por ciento (20%)** en la compra de productos de la fábrica, siempre y cuando el valor de dichas compras cada mes **no sea superior al veintidós por ciento (22%) del salario básico mensual del trabajador.**

PARAGRAFO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que este auxilio adicional no constituye salario, ni factor de liquidación del mismo.

ARTICULO DECIMO NOVENO - COMEDOR

La Empresa conservará el área de las instalaciones que tiene actualmente el comedor.

ARTICULO VIGESIMO - MANGUERAS Y CORAZAS

Para efectos de los acuerdos contenidos en el presente documento por IPC se entiende el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE (Departamento Nacional de Estadística), o la entidad que haga sus veces, para el período anual inmediatamente anterior a dicho vencimiento, es decir, entre el primero (1º) de junio y el treinta y uno (31) de mayo de cada año de vigencia de la Convención Colectiva

La Empresa dará a los **trabajadores sindicalizados** que residan a más de mil (1.000) metros del sitio de trabajo, que no hagan uso del servicio del bus de la Empresa y tengan inscrita la bicicleta en la Dirección de Talento Humano o la dependencia que haga sus veces, **un auxilio para el mantenimiento de su bicicleta**, dos (2) veces al año, pagadero en los meses de Abril y de Septiembre así:

Valor base: \$ 104.900 semestrales

PERIODO	INCREMENTO
Primer año de vigencia	IPC
Segundo año de vigencia	IPC
Tercer año de vigencia	IPC

Igualmente dará el auxilio mensual para transporte al personal que viene de Bogotá, teniendo en cuenta el tope del salario y el valor del auxilio fijado por el Gobierno Nacional.

Los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de trabajo **que por efectos del incremento salarial establecido en el artículo segundo (2o) superen el límite máximo legal que les da derecho a percibir el auxilio legal de transporte**, continuarán recibéndolo pero con carácter extralegal.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que este auxilio adicional no constituye salario, ni factor de liquidación del mismo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO - DOTACION DE UNIFORMES

- 1. La Empresa** suministrará a sus trabajadores, **tres (3) uniformes (consistentes en pantalón y chaqueta)** de la mejor calidad y los entregará en **los quince (15) primeros días de los meses de Abril, Agosto y Diciembre.**
2. Los conductores y ayudantes recibirán **adicional a sus uniformes dos (2) overoles anuales.**
- 3. La Empresa** suministrará **botas de caucho a sus trabajadores**, cada vez que por el uso y el trabajo se les acaben, para las secciones de salas de producción, recibo de leche, laboratorio, bodegas, pasteurización, mantequilla, empaques y fundido.
- 4. La Empresa** suministrará durante la vigencia de la presente Convención y por cada año de vigencia, a cada uno de los beneficiarios del **Sindicato de Empleados y Trabajadores de Alpina -SETAC-**, una chaqueta con el logo de Setac.

Se entiende que estas prendas son únicamente para ser utilizadas en el trabajo al servicio de la Empresa y que no deberán usarse fuera de las horas en que el trabajador esté laborando, con excepción de la chaqueta.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En lo relacionado con los implementos de Seguridad Industrial y de Salud Ocupacional, la empresa dará cabal cumplimiento a las disposiciones legales. El Sindicato presentará sus inquietudes al respecto a través de sus representantes de Higiene y Seguridad Industrial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que este auxilio adicional no constituye salario, ni factor de liquidación del mismo.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO - ESCALAFON

- 1. La Empresa** hará los **ascensos** por el **sistema de concursos.**

2. **Alpina** hará el lleno de vacantes siguiendo el mecanismo así:

- 2.1. Se informará al personal por medio de **avisos que se publicarán en las carteleras de la empresa durante ocho (8) días.**
- 2.2. Los empleados que deseen **inscribirse** lo harán personalmente o por medio de escrito, dirigido a Talento Humano o a la dependencia que haga sus veces, **a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del aviso.**
- 2.3. Transcurridos cinco (5) días hábiles de cerrada la inscripción **se someterán a la prueba escrita, práctica o mixta** que determine la empresa.
- 2.4. A los empleados que hayan presentado examen se les dará a conocer **el resultado del mismo y las explicaciones que deseen.**
- 2.5. **Se escogerá al candidato que tenga el mayor puntaje en el examen,** siendo el mínimo aceptable sesenta (60) puntos sobre cien (100); **en caso de empate** primará la antigüedad como auxiliar del cargo vacante; **si subsistiera el empate,** se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en la empresa.
- 2.6. Cuando se trate de ascenso, el empleado escogido entrará a desempeñar el cargo con **carácter provisional durante un período máximo de sesenta (60) días calendario,** transcurridos los cuales **si su desempeño es satisfactorio** se le nombrará en propiedad.
- 2.7. Si el empleado **no aprueba satisfactoriamente el período de encargo,** regresará a su antiguo oficio y se dará oportunidad **al aspirante que haya ocupado el puesto inmediatamente anterior,** siempre y cuando los resultados del examen estén dentro del límite previsto en el numeral 2.5.

En caso de reclamación de un empleado y/o del sindicato se atenderá la reclamación para cerciorarse de que el procedimiento usado en determinado concurso haya dado el resultado adecuado.

Si los representantes del sindicato desean ver los resultados de los concursos, éstos se pondrán en su conocimiento, cuando haya trabajadores sindicalizados participando en él, previa solicitud por escrito y autorización del empleado que participó en el proceso en razón a que es información personal que no se puede compartir sin su aprobación.

PARAGRAFO: Al finalizar el período de encargo el trabajador recibirá una **bonificación de capacitación no constitutiva de salario,** equivalente al 100% de la diferencia entre el salario de su cargo y el salario básico establecido para el cargo superior.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO - PERIODO DE PAGO DE NOMINA

La Empresa pagará a sus trabajadores los días 15 y últimos de cada mes y si alguno de estos días fuera dominical o sábado, el pago se hará el día inmediatamente anterior.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO - AUXILIOS SINDICALES

Para efectos de los acuerdos contenidos en el presente documento por IPC se entiende el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE (Departamento Nacional de Estadística), o la entidad que haga sus veces, para el período anual inmediatamente anterior a dicho vencimiento, es decir, entre el primero (1º) de junio y el treinta y uno (31) de mayo de cada año de vigencia de la Convención Colectiva.

1. AUXILIOS PARA EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE ALPINA COLOMBIA - SETAC.-

1.1. ALPINA hará una donación por **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$18.500.000) M/CTE.** al **Sindicato de Empleados y Trabajadores de Alpina Colombia - SETAC**, para el sostenimiento, dotación y/o arrendamiento de la sede sindical, pagaderos por una sola vez en el primer año de vigencia de la convención y con verificación de Talento Humano.

1.2. ALPINA pagará al **Sindicato de Empleados y Trabajadores de Alpina Colombia - SETAC-**, la suma que a continuación se discrimina, **para el sostenimiento de sus oficinas, gastos de papelería, útiles de escritorio y compra de libros:**

VALOR BASE: \$700.000 MENSUALES

PERIODO	INCREMENTO
Segundo año de vigencia	IPC
Tercer año de vigencia	IPC

1.3 ALPINA le otorgará al **Sindicato de Empleados y Trabajadores de Alpina Colombia -SETAC-**, un **auxilio especial** durante cada año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo y, pagaderos en el mes de Agosto de cada uno de los años de vigencia de la convención, exclusivamente para **recreación y actividades culturales promovidas por el sindicato.** La Dirección de Talento Humano o la dependencia que haga sus veces, verificará la destinación de este auxilio especial, así:

VALOR BASE: \$4.000.000

PERIODO	INCREMENTO
Segundo año de vigencia	IPC
Tercer año de vigencia	IPC

ARTICULO VIGESIMO QUINTO- PERMISOS SINDICALES PARA EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE ALPINA COLOMBIA -SETAC-.

Para efectos de los acuerdos contenidos en el presente documento por IPC se entiende el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE (Departamento Nacional de Estadística), o la entidad que haga sus veces, para el período anual inmediatamente anterior a dicho vencimiento, es decir, entre el primero (1º) de junio y el treinta y uno (31) de mayo de cada año de vigencia de la Convención Colectiva.

1.- La empresa concederá a SETAC, hasta Doscientos Treinta y Cinco (235) días por año de vigencia de esta convención, por concepto de permisos sindicales remunerados utilizables para asistir a congresos sindicales, cursos sindicales o de complementación profesional o de diligencias sindicales.

Reglas:

- a) Una persona no podrá tomar más de 15 días seguidos.
- b) No podrán tomar el permiso más de 4 personas de la misma área en forma simultánea ni afectar la operación especialmente en áreas pequeñas.
- c) Las facilidades y permisos para las asambleas se regulan en norma aparte.

PARAGRAFO PRIMERO.- Los permisos deben solicitarse al área de talento humano o la dependencia que haga sus veces con seis (6) días hábiles de anticipación por lo menos. Los permisos deben llevar el visto bueno del Presidente del sindicato, o del Secretario, en ausencia del primero. Por último, todos los anteriores permisos serán concedidos, sin afectar el normal desempeño de las labores del área correspondiente.

PARAGRAFO SEGUNDO: ALPINA a través de los funcionarios responsables otorgará, sujeto a las necesidades de operación, los permisos para facilitar la mayor asistencia posible a las asambleas convocadas por SETAC, siempre y cuando la actividad se programe con la debida anticipación de por lo menos 20 días.

2.- La empresa pagará a los trabajadores beneficiarios de esta convención en los términos señalados a continuación, un subsidio anual por trabajador que asista a congresos sindicales y/o a cursos sindicales o de complementación profesional. Este se pagará en la quincena siguiente al aporte del certificado de asistencia.

VALOR BASE \$251.000 POR PERSONA

PERIODO	INCREMENTO
Primer año de vigencia	IPC
Segundo año de vigencia	IPC
Tercer año de vigencia	IPC

ARTICULO VIGESIMO QUINTO - FUERO SINDICAL

La Empresa concederá al Sindicato de Trabajadores de la Empresa Alpina Productos Alimenticios S.A., el fuero de Ley a los Directivos y a la Comisión de Reclamos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO- REFRIGERIO

Para efectos de los acuerdos contenidos en el presente documento por IPC se entiende el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE (Departamento Nacional de Estadística), o la entidad que haga sus veces, para el período anual inmediatamente anterior a dicho vencimiento, es decir, entre el primero (1º) de junio y el treinta y uno (31) de mayo de cada año de vigencia de la Convención Colectiva

ALPINA concederá a los trabajadores beneficiarios de esta Convención Colectiva, mensualmente y para beneficio de nutrición una suma en dinero, pagadera quincenalmente con la respectiva nómina, de acuerdo con la siguiente tabla:

VALOR BASE: \$109.200 mensuales

PERIODO	INCREMENTO
Primer año de vigencia	IPC
Segundo año de vigencia	IPC
Tercer año de vigencia	IPC

Los gastos de viaje y/o viáticos siempre incluyen una partida para alimentación en la que se entiende está incorporado este beneficio.

PARAGRAFO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que este auxilio adicional no constituye salario, ni factor de liquidación del mismo.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO - PERMISOS REMUNERADOS POR NACIMIENTO O POR CALAMIDAD DOMESTICA

1. La Empresa concederá a los trabajadores del Sindicato de Empleados y Trabajadores de Alpina Colombia -SETAC-, hasta ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha del parto, a título de licencia remunerada por paternidad con motivo de nacimiento de

un hijo, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la denominada "Ley María", siempre que se hallen inscritos en Talento Humano o la dependencia que haga sus veces y se haya comprobado el respectivo nacimiento. Si el trabajador sindicalizado no puede acceder a dicha licencia, se le concederán **tres (3) días hábiles** de permiso remunerado por la misma causa.

2. Así mismo, **cinco (5) días hábiles de permiso remunerado por defunción de padre, madre, hijos, abuelos, nietos, hermanos, cónyuge, compañera (o) permanente**, siempre que se hallen inscritos en Talento Humano o la dependencia que haga sus veces y se haya comprobado la respectiva defunción.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1º, la Empresa dará cumplimiento a las disposiciones laborales referentes a permisos por lutos que se encuentren vigentes al momento de la respectiva solicitud.

3. **En caso de calamidad doméstica debidamente comprobada**, tales como incendio, terremoto o inundación o así como también cuando ocurra la hospitalización de urgencia, o sufra accidente alguno de los parientes mencionados en el inciso anterior, una vez demostrada su justificación, **la empresa concederá a los trabajadores del Sindicato de Empleados y Trabajadores de Alpina Colombia -SETAC, un permiso remunerado hasta por cuatro (4) días** según las particularidades de cada caso. En los casos de emergencia la justificación se hará con posterioridad a la ocurrencia de la calamidad doméstica.
4. Si la defunción o calamidad doméstica ocurriera **fuera del Departamento donde reside el trabajador, la Empresa reconocerá un permiso adicional de dos (2) días.**

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO - SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS

La Empresa suministrará a sus trabajadores las herramientas de óptima calidad que sean necesarias, para sus labores dentro de las instalaciones de la misma.

Dichas herramientas serán entregadas contra inventario y recibidas en la misma forma teniendo en cuenta el deterioro normal por su uso, haciéndose responsable el trabajador de su cuidado y uso adecuado.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO - ENCUADERNACION DE LA CONVENCION

La Empresa hará imprimir la presente Convención en **trescientos (300) ejemplares**, con el fin de distribuirlos a todos los trabajadores sindicalizados con el logo de la organización sindical.

ARTICULO TRIGESIMO - A TRABAJO IGUAL SALARIO IGUAL

ALPINA ratifica su respeto al principio consagrado en el artículo 143 del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO - REUNION CON EL SINDICATO

ALPINA y el sindicato se comprometen a realizar una reunión bimestral, dentro de los diez (10) primeros días del mes, para facilitar la revisión de casos en los cuales los trabajadores observen inconsistencias en el cumplimiento de lo reglamentario, legal y lo convencional. Asimismo, las partes levantarán actas de los puntos conversados durante la reunión.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO – NOTIFICACIONES

La empresa notificará al trabajador las novedades relacionadas con su contrato de trabajo personalmente o a la dirección registrada en su contrato de trabajo. Es obligación del trabajador mantener actualizada la dirección de residencia y se entenderá cumplida la obligación de notificación del empleador si se envía a la última que este haya reportado.

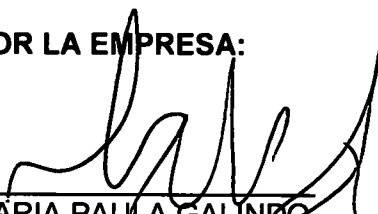
ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO - VIGENCIA

La vigencia de la Convención será a partir del **1o. de junio de 2018, hasta el 31 de mayo del año 2021.**

PARÁGRAFO.- Durante la vigencia de la presente convención la Empresa dará cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 68 de la Ley 50 de 1990.


En constancia se firma la presente Convención Colectiva de Trabajo, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, dos con destino al Ministerio del Trabajo y las restantes con destino a las partes, en Bogotá D. C., el primero (1º) de junio de 2018.

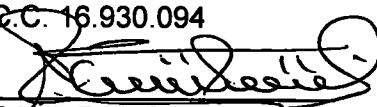
POR LA EMPRESA:


MÁRIA PAULA GALINDO
C.C. 1.019.078.892


NELSON GUERRERO LOZANO
C.C. 19.288.952

POR EL SINDICATO:


OSCAR MARINO TROCHEZ
C.C. 16.930.094


RAUL RAMOS
3.180.144

Andrés B.
LUIS ALBERTO VENTO B.
C.C. 79.939.165

Andrea B.
ANDREA BENEDETTI
C.C. 67.027.030

R. Alonso A.
RICARDO ALONSO A
C.E. 692.133

P.P. C.
LUIS ALEJANDRO CORDOBA E
C.C. 79.272.292

Martin Feijoo Ruiz
MARTIN FEIJOO
C.C. 6.138.923

Juan Alejandro Cadena
JUAN ALEJANDRO CADENA.
C.C. 80.546.604

Winston Petro
WINSTON PETRO
C.C. 6.757.190

Estefanni Barreto S.
ESTEFANNI BARRETO SARMIENTO
C.C 1.030.584.502

Lucy Esperanza Diaz Hernandez
LUCY ESPERANZA DIAZ HERNANDEZ
C.C 53.120.704

**NEGOCIACION COLECTIVA
CONVENCIÓN COLECTIVA 2018-2021
EMPRESA – SINDICATO**

ACTA DE CIERRE DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

En Bogotá, al primer (1) día del mes de junio de 2018 previa convocatoria, se reunieron en el Hotel Parque 97, los integrantes de las comisiones negociadoras designadas por las partes, a saber:

Negociadores

POR LA EMPRESA: NELSON GUERRERO LOZANO, MARIA PAULA GALINDO, ANDREA BENEDETTI, LUIS ALBERTO VENTO B

ASESORES POR LA EMPRESA: RICARDO ALONSO Y LUIS ALEJANDRO CORDOBA E.

POR EL SINDICATO: OSCAR MARINO TROCHEZ, RAÚL RAMOS, MARTÍN FEIJOO, JUAN ALEJANDRO CADENA.

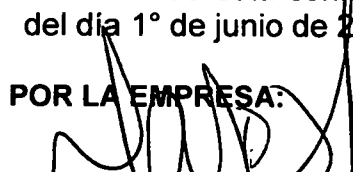
ASESORES POR EL SINDICATO: WINSTON PRETO, ESTEFANNI BARRETO SARMIENTO Y LUCY ESPERANZA DIAZ HERNANDEZ.

DECLARACIÓN FINAL:

Las partes en esta negociación colectiva declaran que con los acuerdos contenidos en el texto de la Convención Colectiva que se suscribe como anexo de esta acta, se da por concluido íntegramente el conflicto colectivo de trabajo surgido entre ellas con motivo del pliego de peticiones presentado por el sindicato, y que se ha convenido en todos sus términos la convención colectiva que regirá sus relaciones para el periodo 1° de junio de 2018 al 31 de mayo de 2021.

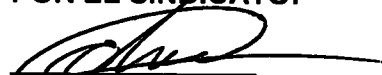
En señal de esta conformidad y para constancia se firma, siendo las 7:30 p.m. del día 1° de junio de 2018.

POR LA EMPRESA:



MARIA PAULA GALINDO
C.C. 1.019.018.892

POR EL SINDICATO:



OSCAR MARINO TROCHEZ
C.C. 16.930.094

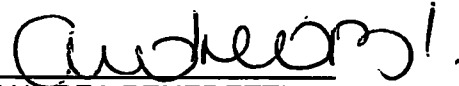


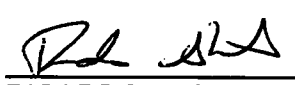





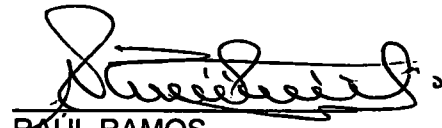

NELSON GUERRERO LOZANO
C.C. 19.288.952



LUIS ALBERTO VENTO B.
C.C. 79.939.165


ANDREA BENEDETTI
C.C. 67.027.030

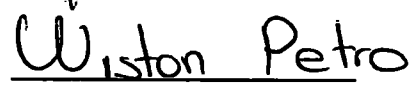

RICARDO ALONSO A
C.E. 692.133


LUIS ALEJANDRO CORDOBA E
C.C. 79.272.292


RAÚL RAMOS
C.C. 2.180.144


MARTÍN FEMENO
C.C. 6.138.929


JUAN ALEJANDRO CADENA.
C.C. 80.546.604


WINSTON PETRO
C.C. 6.757.190


ESTEFANNI BARRETO SARMIENTO
C.C. 1.030.584.502


LUCY ESPERANZA DIAZ HERNANDEZ
C.C. 53.120.704



Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
E. S. D.

Ref. Poder para Depósito de Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre
**ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. y SINDICATO DE
EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE ALPINA COLOMBIA-SETAC.**

JOSE DAVID OCHOA SANABRIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la empresa **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A** en mi calidad de apoderado general, de acuerdo con el certificado de existencia y representación que se adjunta, por el presente escrito manifiesto a ese despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a los doctores **AMARANTA LARA MÁRQUEZ y/o ANDRÉS FELIPE ROMERO y/o IRENE DUARTE VILLALOBOS y/o REMBERTO MIGUEL BURGOS y/o DIEGO HERNANDO CHAPARRO y/o CARLOS CAICEDO HIDALGO y/o MARIA PAULA ARISTIZABAL y/o DAVID GUSTAVO VELANDIA BUENO**, identificados como aparece al pie de sus firmas para que en nombre de la entidad que represento, procedan con el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo en los términos del artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo, celebrada con **SETAC** así como del acta de cierre de la etapa de arreglo directo.

Los apoderados quedan especialmente facultados para depositar la Convención Colectiva y acta de cierre mencionados, así como a sustituir este poder.

Atentamente,


JOSE DAVID OCHOA SANABRIA
C.C. 1.010.214.095

ACEPTAMOS:

DAVID GUSTAVO VELANDIA BUENO
C.C. 80.873.123
T.P 233.566 del C.S. de la J.

AMARANTA LARA MÁRQUEZ
C.C. 1.032.683.377
T.P. 283.576 del C. S. de la J



ANDRÉS FELIPE ROMERO
C.C. 1.019.080.336
T.P. 286.638 del C. S. de la J.

IRENE DUARTE VILLALOBOS
C.C. 1.020.744.847
T.P 273.878 del C.S. de la J.

REMBERTO MIGUEL BURGOS
C.C. 1.136.880.287
T.P 251.331 del C.S de la J.

DIEGO HERNANDO CHAPARRO
C.C. 1.018.459.774
T.P 295.144 del C.S. de la J.

CARLOS CAICEDO HIDALGO
C.C. 1.085.245.369
T.P. 198.278 del C.S. de la J.

MARIA PAULA ARISTIZABAL
C.C. 1.020.729.713
T.P 251.331 del C.S. de la J.



PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
personalmente por Jose Torres

Osvaldo Jaramano
quien exhibió la c.c. 100714093

y Tarjeta Profesional No. 100714093

Fecha

6 JUN 2018

[Handwritten signature]
[Large handwritten mark]



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S A

SIGLA : ALPINA COLOMBIA S A

N.I.T. : 860025900-2

DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00004627 DEL 9 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 1,026,448,288,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 4 BIS NO. 9 - 24

MUNICIPIO : SOPO (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@alpina.com

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 4 NO. 7 - 99

MUNICIPIO : SOPO (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@alpina.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 6363, NOTARIA 1A. DE BOGOTA DEL 30 DE OCTUBRE DE 1.969, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.969, BAJO EL NUMERO 41.399 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL-DENOMINADA: "LACTEOS COLOMBIANOS LACOL S.A." ADICIONADA POR E.P.-NO. 2917 DE 1.969, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1.969 BAJO EL NUMERO 41.437 DEL LIBRO RESPECTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 8717, NOTARIA 4A. DE BOGOTA DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1.978, INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 1.979, BAJO EL NUMERO 65.993 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: "LACTEOS COLOMBIANOS LACOL S.A." POR EL DE: "ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003135 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2006, BAJO EL NO. 01090483 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S A PUDIENDO USAR COMO DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION ALPINA, POR EL DE: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S. A. PUDIENDO USAR COMO DENOMINACION ABREVIADA LA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999.

EXPRESION ALPINA COLOMBIA S.A.

CERTIFICA : _

QUE POR E.P. NO.3309 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 23 DE JULIO DE 1.992, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 1.992 BAJO EL NO.373.931 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE:" ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. " POR EL DE:"ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. PUDIENDO USAR COMO DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION ALPINA, E. INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL..

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 350 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA DEL 11 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 02092830 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE, AGREGANDO LA SIGLA ALPINA COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6115, NOTARIA 7A. DE BOGOTA, DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1.984, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1.984 BAJO EL NUMERO 163.166 DEL LIBRO IX, SE FUSIONO LA SOCIEDAD "ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.", ABSORBIENDO A "DISTRIBUIDORA LACOL LTDA".

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 001, NOTARIA 61. DE BOGOTA, DEL 02 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 1184421 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) SE FUSIONO CON LAS SOCIEDADES LOS ALPES S.A., PASSICOL S.A., COPACOL S.A., Y ALPICAL S.A., (ABSORBIDAS)

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1801	29-III-1.974	1A. BTA.	44.419 - 13--VI-1.975
2555	26---V-1.975	4A. BTA.	27).281 - 24-III-1.977
7103	5-XII-1.977	4A. BTA.	53.110 - 29-XII-1.977

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

1106	26--IV-1.983	18. BTA.	132.727	-	13---V-1.983
5298	18--XI-1.987	18. BTA.	223.188	-	19--XI-1.987
3309	23-VII-1.992	7. STAFE BTA.	373.931	-	5-VIII-1.992

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002058	1997/06/25	NOTARIA 50	1997/07/09	00592179
0000634	2001/05/04	NOTARIA 50	2001/05/16	00777378
0000626	2002/04/26	NOTARIA 50	2002/05/16	00827200
0002095	2002/11/29	NOTARIA 50	2002/12/03	00855356
2002/12/12	REVISOR FISCAL	2002/12/23		00858896
0000958	2005/04/14	NOTARIA 61	2005/04/28	00988357
0002246	2005/07/26	NOTARIA 61	2005/07/28	01003455
0003135	2006/11/02	NOTARIA 61	2006/11/16	01090483
2007/01/23	REVISOR FISCAL	2007/03/12		01115844
0001230	2007/06/05	NOTARIA 61	2007/06/22	01139786
0000001	2008/01/02	NOTARIA 61	2008/01/17	01184421
0000213	2008/02/13	NOTARIA 61	2008/02/14	01190900
0001557	2008/08/22	NOTARIA 61	2008/08/26	01237559
208	2015/02/12	NOTARIA 16	2015/02/12	01911062
350	2016/04/11	NOTARIA UNICA	2016/04/13	02092830
5122	2016/10/26	NOTARIA 16	2016/10/28	02153406
098	2016/10/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/17	02158163
1496	2016/12/06	NOTARIA UNICA	2016/12/09	02164595
49	2017/01/26	NOTARIA UNICA	2017/01/27	02180396
402	2017/04/27	NOTARIA UNICA	2017/04/28	02220236
404	2017/04/27	NOTARIA UNICA	2017/04/28	02220237

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION. HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2069

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civWfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA, POR OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PRINCIPALES: FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, DESARROLLO, EXPLOTACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACION, EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DE PRODUCTOS PARA USO DOMESTICO DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES, DE PRODUCTOS PARA LA GANADERÍA Y DE MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA ELABORACIÓN DE TODOS AQUELLOS PRODUCTOS; LA EXPLOTACIÓN DE LA AGRICULTURA Y DE LA GANADERÍA EN TODAS SUS FORMAS. LA COMPRA, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE EQUIPOS, ACCESORIOS, REPUESTOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DICHAS ACTIVIDADES. LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES, LA PRESTACIÓN POR SI MISMA O POR CUENTA DE TERCEROS, DE TODA CLASE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS A TODA CLASE DE PERSONAS JURÍDICAS. LA REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE FABRIQUEN Y COMERCIALICEN LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS PARA EL ANÁLISIS DE LECHE CRUDA EN LOS LABORATORIOS DE LA ORGANIZACIÓN. LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR A TERCEROS Y SOCIEDADES RELACIONADAS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y LOGÍSTICA OPERACIONAL. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES, INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; PODRÁ CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES; PODRÁ GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULOS; PODRÁ FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN COMO OBJETO ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE ESTE OBJETO SOCIAL, LO MISMO QUE FUSIONARSE CON ELLAS, ABSORBERLAS O SER ABSORBIDAS POR ELLAS; PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL TODOS LOS CONTRATOS Y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACIÓN: AA18260113

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES, TODO EN CUANTO ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL Y PARA PROPICIAR SU CABAL DESARROLLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1040 (ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

1104 (ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCCION DE AGUAS MINERALES Y DE OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS)

OTRAS ACTIVIDADES:

4631 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$18,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 180,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$15,658,699,200.00

NO. DE ACCIONES : 156,586,992.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$15,658,699,200.00

NO. DE ACCIONES : 156,586,992.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 101 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civWfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2017, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217966 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MATEUS MEDINA CARLOS EDUARDO	C.C. 000000079444831
SEGUNDO RENGLON	
GOGGEL BONILLA ANDRES	C.C. 000000080757478
TERCER RENGLON	
KLING MAZUERA JOHANNES	C.C. 000000080419248
CUARTO RENGLON	
CABALLERO LECLERCQ CLAUDIA RENEE	C.C. 000000051885701
QUINTO RENGLON	
DE LA VEGA VALLEJO CRISTINA	C.C. 000000052051533

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 101 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217966 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DE MIEBRO DE JUNTA DIR. PRIMER RENGLÓN	
MORENO PAPES CLAUDIO	P.P. 000000YA5262887
PRIMER SUPLENTE DE MIEBRO DE JUNTA DIR. SEGUNDO RENGLÓN	
BARUFFOL UELI ANDREAS	P.P. 0000000X0275888
PRIMER SUPLENTE DE MIEBRO DE JUNTA DIR. TERCER RENGLÓN	
LOBO GUERRERO OSORIO RAFAEL FERNANDO	C.C. 000000003228121
PRIMER SUPLENTE DE MIEBRO DE JUNTA DIR. CUARTO RENGLÓN	
SIN DESIGNACION	*****
PRIMER SUPLENTE DE MIEBRO DE JUNTA DIR. QUINTO RENGLÓN	
DI TERLIZZI BRETON CLAUDIA LUCIA	C.C. 000000039792841
SEGUNDO SUPLENTE DE MIEBRO DE JUNTA DIR. PRIMER RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SEGUNDO SUPLENTE DE MIEBRO DE JUNTA DIR. SEGUNDO RENGLON

GOGGEL IMFELD HUGO

C.E. 00000000022474

SEGUNDO SUPLENTE DE MIEBRO DE JUNTA DIR. TERCER RENGLON

LOZANO GAMBA FRANCISCO JOSE

C.C. 00000079347922

SEGUNDO SUPLENTE DE MIEBRO DE JUNTA DIR. CUARTO RENGLON

SIN DESIGNACION

QUINTO RENGLON

SIN DESIGNACION

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) PRESIDENTE, QUIEN ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA, QUINE A SU VEZ TENDRA DOS (2) SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO SUPLENTE, QUE EN SU ORDEN REEMPLAZARAN EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, ASI COMO TAMBIEN EN AQUELLOS CASOS O ACTOS PARA LOS CUALES ESTUVIERE IMPEDIDO O NO TUVIERE CAPACIDAD REQUERIDA PARA ACTUAR. ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD TENDRA LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES LEGALES ADICIONALES, LOS CUALES TENDRAN SOLAMENTE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EXPRESAMENTE SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SERAN NOMBRADOS IGUALMENTE POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: (1) REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES, (2) REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, Y (3) REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CAMBIARIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 101 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
FAJARDO PINTO ERNESTO	C.C. 00000079158065
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civWfT

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESPITIA MANRIQUE CAROLINA C.C. 000000052622839

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

RONCALLO CABAL CARLOS ALBERTO C.C. 000000089000322

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES

DI TERLIZZI BRETON CLAUDIA LUCIA C.C. 000000039792841

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

CABALLERO LECLERCQ CLAUDIA RENEE C.C. 000000051885701

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CAMBIARIOS

BARRETO ARCINIÉGAS DIEGO MAURICIO C.C. 000000080031212

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. PRESIDENTE Y SUS SUPLENTE: I. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, ANTE TERCEROS, ANTE LOS ASOCIADOS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. II. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE LA POLITICA GENERAL DE LA SOCIEDAD SEGÚN LAS NORMAS TRAZADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA Y POR LA JUNTA DIRECTIVA. III. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. IV. ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON VOZ PERO SIN VOTO; PRESENTARLE LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS PRESUPUESTOS DE INVERSION, OPERACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES, Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE EN RELACION CON LA COMPAÑIA Y LAS ACTIVIDADES DE LA MISMA. V. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y EFECTUAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE TIENDAN A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS NEGOCIOS QUE SE REFIERAN A (I) ENAJENACION, DISPOSICIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES; (II) CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS REALES; (III) LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS EN CUALQUIER FORMA DE ASOCIACION, TAL COMO CUENTAS DE PARTICIPACIÓN, SOCIEDAD, CONSORCIO Y OTRAS SIMILARES, LO MISMO QUE EN AQUELLOS CASOS QUE SE REFIERAN A SU DESVINCULACION DE UNA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VÁLIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CUALQUIERA DE ELLAS. VI. DESIGNAR, REVOCAR, SUSTITUIR A LOS APODERADOS
JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA ASUNTOS QUE NO ESTEN ASIGNADOS
ESPECÍFICAMENTE A LOS REPRESENTANTES LEGALES ADICIONALES. DE IGUAL
FORMA PODRA DELEGAR EN LOS APODERADOS LAS FACULTADES QUE ESTIME
CONVENIENTES. VII. ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y
DIRIGIR, VIGILAR, REGLAMENTAR EL MANEJO DE LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS
DE LA COMPAÑIA; CUIDAS QUE LA RECAUDACION, INVERSION Y DISPOSICION DE
FONDOS SE HAGAN DEBIDAMENTE. VIII. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LOS
ESTATUTOS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO. IX. PRESENTAR A LA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES
EXIGIDOS POR LA LEY. X. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CONFIEREN LOS
ESTATUTOS Y LAS LEYES; LAS QUE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL
DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y TODAS AQUELLAS QUE POR LA
NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN Y QUE NO HAYAN SIDO ASIGNADAS A
LOS REPRESENTANTES LEGALES ADICIONALES. B.REPRESENTANTE LEGAL PARA
ASUNTOS LABORALES. I. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA,
ANTE TERCEROS, ANTE LOS ASOCIADOS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES,
SEAN O NO JUDICIALES EN TODOS LOS ASUNTOS O LITIGIOS DE CARACTER
LABORAL, DE LA SOCIEDAD. II. TRANSIGIR O CONCILIAR TODA CLASE DE
LITIGIOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DE NATURALEZA LABORAL, LLEVAR A CABO
TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O
ADMINISTRATIVAS. III. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE
NEGOCIACIONES O CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE NATURALEZA
LABORAL, CON AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, ALLANARSE,
NEGOCIAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD. IV. CREAR LOS EMPLEOS DENTRO DEL
MARCO GENERAL ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUE SEAN NECESARIAS
PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL; DESIGNAR Y REMOVER
LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS CUYA DESIGNACION NO DEPENDA DIRECTAMENTE DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civWfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA; DETERMINAR SU NUMERO, FUNCIONES, REMUNERACIÓN, ENTRE OTROS Y EFECTUAR LOS DESPIDOS CORRESPONDIENTES. V. RENDIR CUANTAS DE SU GESTION AL PRESIDENTE, Y CUANDO LO SOLICITEN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. VI. DESIGNAR, REVOCAR Y SUSTITUIR A LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL. VII. ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL. C. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS. I. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, ANTE TERCEROS, ANTE LOS ASOCIADOS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, EN TODOS LOS ASUNTOS, CONFLICTOS O LITIGIOS DE NATURALEZA DIFERENTE A LA LABORAL. II. DESIGNAR, REVOCAR Y SUSTITUIR A LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS. III. TRANSIGIR O CONCILIAR TODA CLASE DE LITIGIOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DE NATURALEZA DIFERENTE A LA LABORAL LLEVAR A CABO TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. IV. RENDIR CUENTAS DE SU GESTION AL PRESIDENTE Y, CUANDO LO SOLICITEN, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. V. ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DIFERENTES A LOS LABORALES. D. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CAMBIARIOS. I. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, ANTE TERCEROS, ANTE LOS ASOCIADOS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, EN TODOS LOS ASUNTOS, CONFLICTOS O LITIGIOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA. II. SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, TODOS LOS DOCUMENTOS, FORMULARIO, DECLARACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CAMBIARIOS. III. DESIGNAR, REVOCAR Y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999.

SUSTITUIR A LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS, CAMBIARIOS Y ADUANEROS. IV. TRANSIGIR O CONCILIAR PARA TODA CLASE DE LITIGIOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DE NATURALEZA TRIBUTARIAS, ADUANERA Y CAMBIARIA, LLEVAR A CABO TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. V. RENDIR CUENTAS DE SU GESTION AL PRESIDENTE Y, CUANDO LO SOLICITEN, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. VI. ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CAMBIARIOS.

CERTIFICA:

QUE LA RECAUDACION, INVERSION Y DISPOSICION DE FONDOS SE HAGAN DEBIDAMENTE. SEGUNDO: A SU VEZ, CONCURRE A SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO EL APODERADO, QUIEN MANIFIESTA QUE ACEPTA EL PODER GENERAL POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO LE CONFIERE EL SEÑOR ERNESTO FAJARDO PINTO QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SOCIEDAD ALPINA CORPORATIVO S.A. EN SU CONDICION DE REPRESENTACION DE LEGAL, QUIEN A SU VEZ ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.; Y QUE LO EJERCITARIA OPORTUNAMENTE. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES LO FIRMAN EN PRUEBA DE SU ASENTIMIENTO JUNTO CON EL SUSCRITO NOTARIO QUIEN EN ESTA FORMA LO AUTORIZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 822 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 3 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032212 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS ARMANDO MEJIA BONILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.782.339 EXPEDIDA EN CALI (VALLE DEL CAUCA) QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CLAUDIA RENEE CABALLERO LECLERCO,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civWfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.885.701 DE BOGOTA ABOGADA TITULADA Y EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 84.869 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATENIENTES A SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS: 1. REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, CAMARAS DE COMERCIO, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR. HASTA SU TERMINACION, LOS ESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. ASI MISMO PARA QUE FORMULE Y ABSUELVA LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE PRESENTEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO. 2. DESISTIMIENTOS: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. 3. TRANSIGIR Y CONCILIAR: PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. 4. SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. 5. NOTIFICACION: PARA QUE EN REPRESENTACION DEL PODERDANTE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES. 6. GENERAL. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. ADEMAS PARA QUE EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACION INICIE Y LLEVE HASTA SU TERMINACION LOS TRAMITES O DILIGENCIAS TENDIENTES A LA OBTENCION, RENOVACION O MODIFICACION DE REGISTROS SANITARIOS, LICENCIAS Y EN GENERAL S REPRESENTE EN TODAS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

AQUELLAS ACTUACIONES QUE SEAN DE COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD 6 EL INVIMA. NUESTRA APODERADA QUEDA PLENAMENTE FACULTADA PARA PRESENTAR MEMORIALES, SOLICITAR PRUEBAS, INTERPONER RECURSOS, TRANSIGIR, NOTIFICARSE, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 22 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA, DEL 14 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033293 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS ARMANDO MEJIA BONILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.782.339 DE CALI EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CLAUDIA LUCIA DI TERLIZZI BRETON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 39.792.841 DE USAQUEN, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATENIENTES A SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS. 1. REPRESENTACIÓN: PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, CAMARAS DE COMERCIO, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS DE LA RAMA JUDICIAL, Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. ASI MISMO PARA QUE FORMULE Y ABSUELVA LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE PRESENTEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO. TODO LO ANTERIOR CON LA CAPACIDAD PARA OTORGAR PODERES CORRESPONDIENTES EN AQUELLOS CASOS QUE ASI SE REQUIERA. 2. DESISTIMIENTOS PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. TODO LO ANTERIOR CON LA CAPACIDAD PARA OTORGAR LOS PODERES CORRESPONDIENTES EN AQUELLOS CASOS QUE ASI SE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+cIVWfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO. FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

REQUIERA. 3. TRANSIGIR Y CONCILIAR: PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. TODO LO ANTERIOR CON LA CAPACIDAD PARA OTORGAR LOS PODERES CORRESPONDIENTES EN AQUELLOS CASOS QUE ASI SE REQUIERA. 4. SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. 5. NOTIFICACION: PARA QUE EN REPRESENTACION DEL PODERDANTE SE NOTIFIQUE DE TODA CLÁSE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES. 6. GENERAL. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. ADEMAS PARA QUE EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACION INICIE Y LLEVE HASTA SU TERMINACION LOS TRAMITES O DILIGENCIAS TENDIENTES A LA OBTENCION, RENOVACION O MODIFICACION DE REGISTROS SANITARIOS, LICENCIAS Y EN GENERAL NOS REPRESENTE EN TODAS AQUELLAS ACTUACIONES QUE SEAN DE COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD O EL INVIMA. NUESTRA APODERADA QUEDA PLENAMENTE FACULTADA PARA PRESENTAR MEMORIALES, SOLICITAR PRUEBAS, TRANSIGIR, NOTIFICARSE, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER. SEGUNDO: QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO LE CONFIERE EL SEÑOR CARLOS ARMANDO MEJIA BONILLA Y QUE LO EJERCITARA OPORTUNAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 318 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA; DEL 5 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00034532 DEL LIBRO V, COMPARECIO IVAN LOPEZ ARANGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.681.641 DE CALI, VALLE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS ALBERTO MEJIA ROLDAN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.130.664.172 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE CALI, VALLE Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 186.022 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA JUDICATURA, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE CALI, VALLE PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATINIENTES A SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCION JUDICIAL INICIADA EN CONTRA DE LA COMPAÑIA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACION DIFERENTE DE LA CUANTIA. PARA ESTE ULTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV), REQUERIRA PREVIAMENTE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 5. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE. 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑIA, ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR LA LEGITIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LA COMPAÑIA. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+cIVWfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA, EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTE PODER ESTARA VIGENTE, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE, REPUBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARIA PUBLICA DONDE SE OTORGA, NO SE PROTOCOLICE SU EXPRESA REVOCATORIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1159 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA, DEL 9 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00034538 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS ARMANDO MEJIA BONILLA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.782.339 DE CALI, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE DICHA SOCIEDAD EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, A LA DOCTORA MARIA CLARA BUITRAGO ARANGO, CEDULA DE CIUDADANIA NO. 42.087.632 DE PEREIRA, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 136068 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PODER GENERAL QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES FACULTADES: NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESE DE LA COMPAÑIA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS (SIC) ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2. NOTICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCION JUDICIAL INICIADA EN CONTRA (SIC) COMPAÑIA EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN (SIC) COMPAÑIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR. RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACION DIFERENTE DE LA CUANTIA. PARA ESTE ULTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV), REQUERIRA PREVIAMENTE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 5. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE. 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑIA, ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR LA LEGITIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS, DE LA COMPAÑIA. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES, RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA, EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTE PODER ESTARA VIGENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA REPUBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARIA PUBLICA DONDE SE OTORGA, NO SE PROTOCOLICE SU EXPRESA REVOCATORIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1095 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA, DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00034535 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS ARMANDO MEJIA BONILLA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.782.339 DE CALI, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE DICHA SOCIEDAD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA A LA DOCTORA CAROLINA POSADA BALLESTROS, CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.242.196 DE BOGOTA ENVIGADO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 182076 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PODER GENERAL QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCION JUDICIAL INICIADA EN CONTRA DE LA COMPAÑIA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACION DIFERENTE DE LA CUANTIA. PARA ESTE ULTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV), REQUERIRA PREVIA AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE. 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑIA, ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR LA LEGITIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LA COMPAÑIA. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES, RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LO ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA, EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTONRIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTE PODER ESTARE VIGENTE, EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARIA PUBLICA DONDE SE OTORGA, NO SE PROTOCOLICE SU EXPRESA REVOCATORIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1212 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA, DEL 21 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00034536 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS ARMANDO MEJIA BONILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.782.339 DE CALI, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y, SUFICIENTE PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE DICHA SOCIEDAD EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLANTICO, BOLIVAR Y MAGDALENA, AL DOCTOR OSWALDO JOSE DE ANDREIS MAHECHA, CEDULA DE CIUDADANIA NO. 12.539.727 EXPEDIDA EN SANTA MARTA, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 25.425 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUJUDICATURA PODER GENERAL QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+cIVWfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CUALQUIER ACCION JUDICIAL INICIADA EN CONTRA DE LA COMPAÑIA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACION DIFERENTE DE LA CUANTIA. PARA ESTE ULTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV), REQUERIRA PREVIAMENTE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 5 DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE. 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINSTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑIA, ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR LA LEGITIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LA COMPAÑIA. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES, RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA, EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTE PODER ESTARA VIGENTE, EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLANTICO, BOLIVAR Y MAGDALENA REPUBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARLA PUBLICA DONDE SE OTORGA,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 22

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NO SE PROTOCOLICE SU EXPRESA REVOCATORIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 708 DE LA NOTARIA UNICA DE SOPO (CUNDINAMARCA), DEL 22 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034720 DEL LIBRO V, COMPARECIO IVAN LOPEZ ARANGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 16.681.641 EXPEDIDA EN CALI (VALLE) OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CAROLINA ESPITIA MANRIQUE, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.622.839 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS: 1. ADMINISTRACION: 1.1 PARA CREAR EMPLEOS DENTRO DEL MARCO GENERAL ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD Y LOS LINEAMIENTOS CORPORATIVOS DICTADOS POR LA SOCIEDAD CONTROLANTE (CASA MATRIZ), QUE SEAN NECESARIO PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL; DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS CUYA DESIGNACION NO DEPENDA DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA O DEL REPRESENTANTE LEGA; DETERMINAR SU NUMERO, FUNCIONES, REMUNERACION Y HACER LAS DESVINCULACIONES LABORALES CORRESPONDIENTES: 1.2 PARA EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL A JUNTA DIRECTIVA, QUE EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES SE LE ORDENEN: 1.3 PARA CELEBRAR CONTRATOS Y EJECUTAR ACTOS Y OPERACION QUE TIENDAN A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO IMPLIQUEN AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y QUE NO ESTEN COMPRENDIDOS ENTRE LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 1.3.1; 1.3.2; Y 1.3.3 DEL PRESENTE NUMERAL, LOS CUALES DEBERAN SOMETERSE PREVIAMENTE A APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 1.3.1 ENAJENACION, DISPOSICION Y ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES. 1.3.2 CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES. 1.3.3 LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS EN

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civWfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CUALQUIER FORMA DE ASOCIACION, TAL COMO CUENTAS DE PARTICIPACION, SOCIEDAD, CONSORCIO U OTRAS SIMILARES, LO MISMO QUE EN AQUELLOS CASOS QUE SE REFIERAN A SU DESVINCULACION DE UNA CUALQUIERA DE ELLAS. 1.4 PARA DESIGNAR CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA COMPAÑIA, APODERADOS ESPECIALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE, OBRANDO BAJO SUS ORDENES, JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD; DELEGAR EN ELLOS LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES; DE AQUELLAS QUE FUEREN DELEGABLES; REVOCAR PODERES Y SUSTITUCIONES. 1.5 PARA IMPLEMENTAR CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA COMPAÑIA, EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y DIRIGIR, VIGILAR Y REGLAMENTAR EL MANEJO DE LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑIA; CUIDAR QUE LA RECAUDACION, INVERSION Y DISPOSICION DE FONDOS SE HAGAN DEBIDAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE GUATAVITA-CUNDINAMARCA, DEL 28 DE JUNIO DE 2016 INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034781 DEL LIBRO V, COMPARECIO IVAN LOPEZ ARANGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.681.641 DE CALI EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE DICHA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, AL DOCTOR JOSE DAVID OCHOA SANABRIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.010.214.095 DE BOGOTA PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 265306 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PODER GENERAL QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESÉS DE LA COMPAÑIA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCION

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civWfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 24

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

JUDICIAL INICIADA EN CONTRA DE LA COMPAÑIA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACION DIFERENTE DE LA CUANTIA. PARA ESTE ULTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLV), REQUERIRA PREVIAMENTE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 5. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE. 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑIA, ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR LA LEGITIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LA COMPAÑIA. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES, RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA, EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. TERCERO: ESTE PODER ESTARA VIGENTE, EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARIA PUBLICA DONDE SE OTORGA, NO SE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+cIVWfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 25

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PROCOLICE SU EXPRESA REVOCATORIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 738 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUATAVITA-CUNDINAMARCA, DEL 28 DE JUNIO DE 2016 INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034782 DEL LIBRO V, COMPARECIO IVAN LOPEZ ARANGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.681.641 DE CALI EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE DICHA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, AL DOCTOR FABIO ANDRES SALAZAR RESLEN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.032.358.377 DE BOGOTA PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 243842 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PODER GENERAL QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCION JUDICIAL INICIADA EN CONTRA DE LA COMPAÑIA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACION DIFERENTE DE LA CUANTIA. PARA ESTE ULTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 26

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SMLV), REQUERIRA PREVIAMENTE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 5. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE. 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑIA, ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR LA LEGITIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LA COMPAÑIA. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES, RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA, EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. TERCERO: ESTE PODER ESTARA VIGENTE, EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARIA PUBLICA DONDE SE OTORGA, NO SE PROTOCOLICE SU EXPRESA REVOCATORIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 733 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUATAVITA-CUNDINAMARCA, DEL 28 DE JUNIO DE 2016 INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034780 DEL LIBRO V, COMPARECIO IVAN LOPEZ ARANGÓ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 16.681.641 DE CALI EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE DICHA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LA DOCTORA MARIA ISABEL VINASCO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civWfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LOZANO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 53.006.455 DE BOGOTA PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 159961-DI DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PODER GENERAL QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCION JUDICIAL INICIADA EN CONTRA DE LA COMPAÑIA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACION DIFERENTE DE LA CUANTIA. PARA ESTE ULTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLV), REQUERIRA PREVIAMENTE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 5. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE. 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑIA, ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR LA LEGITIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LA COMPAÑIA. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civWffT

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA, EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. TERCERO: ESTE PODER ESTARA VIGENTE, EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARIA PUBLICA DONDE SE OTORGA, NO SE PROTOCOLICE SU EXPRESA REVOCATORIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 735 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUATAVITA-CUNDINAMARCA, DEL 29 DE JUNIO DE 2016 INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034821 DEL LIBRO V, COMPARECIO IVAN LOPEZ ARANGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.681.641 DE CALI EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE DICHA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LA DOCTORA PAULA YAMILE TORRES URIBE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.032.378.154 DE BOGOTA PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 196652 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PODER GENERAL QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCION JUDICIAL INICIADA EN CONTRA DE LA COMPAÑIA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 29

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACION DIFERENTE DE LA CUANTIA. PARA ESTE ULTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (200 SMLV), REQUERIRA PREVIAMENTE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 5. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE. 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑIA, ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR LA LEGITIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LA COMPAÑIA. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES, RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA, EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. TERCERO: ESTE PODER ESTARA VIGENTE, EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARIA PUBLICA DONDE SE OTORGA, NO SE PROTOLICE SU EXPRESA REVOCATORIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 734 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 30

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999.

GUATAVITA-CUNDINAMARCA, DEL 29 DE JUNIO DE 2016 INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034822 DEL LIBRO V, COMPARECIO IVAN LOPEZ ARANGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.6.681.641 DE CALI EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE DICHA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LA DOCTORA JENNIFER LORENA MOLINA MESA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.129.511.816 DE BARRANQUILLA PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO: 218951 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PODER GENERAL QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LA AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCION JUDICIAL INICIADA EN CONTRA DE LA COMPAÑIA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR SIN LIMITACION DIFERENTE DE LA CUANTIA. PARA ESTE ULTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLV), REQUERIRA PREVIAMENTE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 5. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+cIVWfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 31

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE. 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑIA, ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR LA LEGITIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LA COMPAÑIA. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES, RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA, EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. TERCERO: ESTE PODER ESTARA VIGENTE, EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARIA PUBLICA DONDE SE OTORGA, NO SE PROTOCOLICE SU EXPRESA REVOCATORIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 737 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUATAVITA-CUNDINAMARCA, DEL 29 DE JUNIO DE 2016 INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034823 DEL LIBRO V, COMPARECIO IVAN LOPEZ ARANGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.681.641 DE CALI EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE DICHA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, AL DOCTOR NICOLAS YEMAIL CHARUM, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.804.355 DE BOGOTA PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 189970 DEL CONSEJO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 32

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PODER GENERAL QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCION JUDICIAL INICIADA EN CONTRA DE LA COMPAÑIA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA, CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACION DIFERENTE DE LA CUANTIA. PARA ESTE ULTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLV), REQUERIRA PREVIAMENTE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 5. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑIA, ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR LA LEGITIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LA COMPAÑIA. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES, RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civWfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 33

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA, EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. TERCERO:- ESTE PODER ESTARA VIGENTE, EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARIA PUBLICA DONDE SE OTORGA, NO SE PROTOCOLICE SU EXPRESA REVOCATORIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 736 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUATAVITA-CUNDINAMARCA, DEL 29 DE JUNIO DE 2016 INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034824 DEL LIBRO V, COMPARECIO IVAN LOPEZ ARANGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.681.641 DE CALI EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE DICHA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LA DOCTORA JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 53.077.146 DE BOGOTA PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 184941 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PODER GENERAL QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCION JUDICIAL INICIADA EN CONTRA DE LA COMPAÑIA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 34

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

JUICIO O FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACION DIFERENTE DE LA CUANTIA. PARA ESTE ULTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLV), REQUERIRA PREVIAMENTE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 5. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE. 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑIA, ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR LA LEGITIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LA COMPAÑIA. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES, RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA, EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. TERCERO: ESTE PODER ESTARA VIGENTE, EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA MIENTRAS EN LA NOTARIA DONDE SE OTORGA, NO SE PROTOCOLICE SU EXPRESA REVOCATORIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 612 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA, DEL 03 DE JUNIO DE 2016 INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035167 DEL LIBRO V, COMPARECIO LOPEZ ARANGO IVAN IDENTIFICADO CON

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civWfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 35

ESTE CERTIFICADO FUÉ, GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16681641 DE CALI, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL A MARIA CLARA BUITRAGO ARANGO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 42.087.632 DE PEREIRA ABOGADA EN EJERCICIO Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 136.068 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE : 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PELICIONES FRENTE A ELLAS.

2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCION JUDICIAL INICIADA EN CONTRA DE LA COMPAÑIA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS.

3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACION DIFERENTE DE LA CUANTIA PARA ESTE ULTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLV), REQUERIRA PREVIAMENTE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL 5. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑIA, ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR LA LEGITIMA DEFENSA LE LOS DERECHOS Y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 36

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

GARANTIAS DE LA COMPAÑIA. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES, RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA; EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. TERCERO: ESTE PODER ESTARA VIGENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS REPUBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARIA PUBLICA DONDE SE OTORGA, NO SE PROTOCOLICE SU EXPRESA REVOCATORIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 611 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA (CUNDINAMARCA), DEL 3 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035267 DEL LIBRO V, COMPARECIO IVAN LOPEZ ARANGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.681.641 DE CALI, QUIEN OBRA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE DICHA SOCIEDAD EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLANTICO, BOLIVAR Y MAGDALENA, AL DOCTOR JAVIER EDUARDO DONADO MEDINA, CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.140.833.461 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 237745 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PODER GENERAL QUE COMPRENDE AS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCION JUDICIAL INICIADA EN CONTRA DE LA COMPAÑIA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civWfT

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 37

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACION DIFERENTE DE LA CUANTIA. PARA ESTE ULTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLV), REQUERIRA PREVIAMENTE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 5. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE. 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑIA; ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR LA LEGITIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LA COMPAÑIA. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APÓRTE, RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA, EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTE PODER ESTARA VIGENTE, EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLANTICO, BOLIVAR Y MAGDALENA REPUBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARIA PUBLICA DONDE SE OTORGA, NO SE PROTOCOLICE SU EXPRESA REVOCATORIA. EL APODERADO CON SU EJERCICIO HARA ACEPTACION DEL MISMO.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 38

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 613 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA, (CUNDINAMARCA), DEL 3 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2016, BAJO EL NO. 00035848 DEL LIBRO V, COMPARECIO IVAN LOPEZ ARANGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.681.641 EXPEDIDA EN CALI, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ANA MARIA DUQUE CAMPUZANO, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 29.360.567 EXPEDIDA EN CALI (VALLE), ABOGADA TITULADA Y EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 190928 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS: 1. REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, CAMARAS DE COMERCIO, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. ASI MISMO PARA QUE FORMULE Y ABSUELVA LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE PRESENTEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO. 2. DESISTIMIENTOS: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. 3. TRANSIGIR Y CONCILIAR: PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR PLEITOS, Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. 4. SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVÓQUE SUSTITUCIONES. 5. NOTIFICACION: PARA QUE EN

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 39

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

REPRESENTACION DEL PODERDANTE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES. 6. GENERAL. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. ADEMÁS PARA QUE EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACION INICIE Y LLEVE HASTA SU TERMINACION LOS TRAMITES O DILIGENCIAS TENDIENTES A LA OBTENCION, RENOVACION O MODIFICACION DE REGISTROS SANITARIOS, LICENCIAS Y EN GENERAL NOS REPRESENTE EN TODAS AQUELLAS ACTUACIONES QUE SEAN DE COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD O EL INVIMA. NUESTRA APODERADA QUEDA PLENAMENTE FACULTADA PARA PRESENTAR MEMORIALES, SOLICITAR PRUEBAS, INTERPONER RECURSOS, TRANSIGIR, NOTIFICARSE, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NO. 00036685 DEL LIBRO V, COMPARECIO IVAN LOPEZ ARANGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.681.641 EXPEDIDA EN CALI, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., Y DECLARO, PRIMERO: QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PÓDER GENERAL A ALEJANDRO VILLA CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 71.366.107 EXPEDIDA EN MEDELLIN, ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 178177 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS: 1. REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, CAMARAS DE COMERCIO, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO SEA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civWft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 40

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. ASÍ MISMO PARA QUE FORMULE Y ABSUELVA LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE PRESENTEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO. 2. DESISTIMIENTOS: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE OS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. 3. TRANSIGIR Y CONCILAR: PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. 4. SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. 5. NOTIFICACION: PARA QUE EN REPRESENTACION DEL PODERDANTE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES. 6. GENERAL. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. ADEMAS PARA QUE EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACION INICIE Y LLEVE HASTA SU TERMINACION LOS TRAMITES O DILIGENCIAS TENDIENTES A LA OBTENCION, RENOVACION O MODIFICACION DE REGISTROS SANITARIOS, LICENCIAS Y EN GENERAL NOS REPRESENTE EN TODAS AQUELLAS ACTUACIONES QUE SEAN DE COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD O EL INVIMA. NUESTRA APODERADA QUEDA PLENAMENTE FACULTADA PARA PRESENTAR MEMORIALES, SOLICITAR PRUEBAS, INTERPONER RECURSOS, TRANSIGIR, NOTIFICARSE, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1350 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2017, BAJO EL NO. 00037179 DEL LIBRO V, COMPARECIO CAROLINA ESPITIA MANRIQUE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.622.839 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE ALPINA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 41

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA CLARA CALDERON AGUADO, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO: 1.130.675.631 EXPEDIDA EN CALI (VALLE) ABOGADA TITULADA Y EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 226.188 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS: 1. REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, CAMARAS DE COMERCIO, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS DE LA RAMA JUJDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO EN CUALQUIER PETICION, ACDTUACION, DILIGENCIA O PROCESO SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. ASI MISMO PARA QUE FORMULE Y ABSUELVA, LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE PRESENTEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO. 2. DESISTIMIENTOS PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS, INCIDENTES QUE PROMUEVA. 3. TRANSIGIR Y CONCILIAR: PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE,LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. 4. SUSTITUCION REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. 5. NOTIFICACION: PARA QUE EN REPRESENTACION DEL PODERDANTE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE ACTUACIONES ADMINISTATIVAS Y/O JUDICIALES. 6. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. NUESTRA APODERADA QUEDA PLENAMENTE FACULTADA PARA PRESENTAR MEMORIALES, SOLICITAR PRUEBAS, INTERPONER

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwift

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 42

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VÁLIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RECURSOS, TRANSIGIR, NOTIFICARSE, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER.
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 646 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA
(CUNDINAMARCA), DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE
DE 2017 BAJO EL NUMERO 00037984 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA RENEE
CABALLERO LECLERCQ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.
51.885.701 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA
ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS
S.A., QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER
GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y
EXTRAJUDICIAL DE DICHA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO
CAPITAL Y A NIVEL NACIONAL, EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS
DOCTORES (I) NICOLAS YEMAIL CHARUM, CEDULA DE CIUDADANIA NO.
80.804.355 DE BOGOTA, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO
NO. 189970 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y/O (II) JOSE DAVID
OCHOA SANABRIA, CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.010.214.095 DE BOGOTA,
PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO.265306 DEL CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EJERZAN
LAS SIGUIENTES FACULTADES BAJO EL PRESENTE PODER GENERAL: 1.
NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LAS
AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE
CUALQUIER FORMA LOS INTERESES DE LA COMPANIA, PRESENTAR RECURSOS,
SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2.
NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCION JUDICIAL INICIADA EN
CONTRA DE LA COMPANIA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE
CORRESPONDAN A LA COMPANIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR
RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A
ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O
EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O
FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civWfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 43

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CONCILIACION,, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACION DIFERENTE DE LA CUANTIA. PARA ESTE ULTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLV), REQUERIRA PREVIAMENTE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 5. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE. 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑIA, ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR A LEGITIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LA COMPAÑIA. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES, RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA, EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTE PODER ESTARA VIGENTE, EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y A NIVEL NACIONAL, EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARIA PUBLICA DONDE SE OTORGA, NO SE PROTOCOLICE SU EXPRESA REVOCATORIA. EL APODERADO CON SU EJERCICIO HARA ACEPTACION DEL MISMO. CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1183 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00037985 COMPARECIO ESPITIA, MANRIQUE CAROLINA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.622.839 DE BOGOTA EN SU

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 44

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A NICOLÁS YEMAIL CHARUM, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.804.355 DE BOGOTÁ, A JOSE DAVID OCHOA SANABRIA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.010.214.095 DE BOGOTÁ, NATHALY TOVAR PINEDA, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.026.271.577 DE BOGOTÁ, A YAT SING CHIA MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.018.445.390 DE BOGOTÁ, A MARIA ISABEL VINASCO LOZANO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 53.006.455 DE BOGOTÁ, A PAULA YAMILE TORRES URIBE IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.032.378.154 DE BOGOTÁ, A JHON SEBASTIÁN MOLINA GÓMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.018.466.887 DE BOGOTÁ, A DANIEL MAURICIO CONTRERAS JAIMES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.090.424.399 DE CÚCUTA, A JENNIFER LORENA MOLINA MESA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.129.511.816 DE BARRANQUILLA, A FABIO ANDRES SALAZAR RESLEN IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.02.358.377 DE BOGOTÁ, A OSWALDO DE ANDREIS MAHECHA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. DE SANTA MARIA, Y A JOHANA DUARTE HERRERA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 53.077.146 DE BOGOTÁ; PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EJERZAN LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN BAJO EL PRESENTE PODER GENERAL. QUE DE IGUAL MANERA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE DICHA SOCIEDAD EN LAS CIUDADES Y DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA QUE PARA CADA UNO CORRESPONDE, A LOS DOCTORES I) YEUDI VALLEJO CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.963.537 DE BOGOTÁ PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 124.221 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LOS DEPARTAMENTOS IBAGUÉ, NEIVA, TOLIMA, CALDAS Y EN LAS CIUDADES DE FLORENCIA, GIRARDOT Y PUERTO BOYACÁ; Y/O (II) MARTHA PATRICIA QUIÑÓNEZ GÓMEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.665.337 DE BOGOTÁ PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 198.712 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA Y/O (III) LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+cIVWfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 45

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.157.258 DE CALI, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 54.805 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE CALI; Y/O (IV) MARIA CLARA BUITRAGO ARANGO CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 42.087.632 DE PEREIRA PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 136.068 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE PEREIRA; Y/O (V) MELISSA ECHEVERRY CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 32.295.942 DE MEDELLÍN, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 179.240 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; Y/O (VI) JOSE RAMÓN ESPINOSA AVILA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 4040.905 PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 8.826 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE TUNJA; Y/O (VII) JUAN RAPHAEL GRANJA PAYÁN CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.14.637.067 PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 162.817 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA; Y/O (VIII) LUIS ALBERTO MEJIA ROLDAN CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.130.664.172, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 186.022 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE CALI; Y/O (IX) VIVIAN IBETH CASTRILLO CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.096.197.905, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 197.876 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA; Y/O (X) EDUARDO PILONIETA PINILLA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 17.146.598 PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 10.995 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA; Y/O (XI) KARINA NIETO ZAPATA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 52.117.354 PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 81.735 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE YOPAL; Y (XII) WENDY REINA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 35.264.846 PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 164.535 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO; PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EJERZAN LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN BAJO EL PRESENTE PODER GENERAL CUARTO QUE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 46

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LOS APODERADOS MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD PODRÁN EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTES: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISIÓN PROFERIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCIÓN JUDICIAL INICIADA EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O FUERA DE ÉL. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACIÓN DIFERENTE DE LA CUANTÍA. PARA ESTE ÚLTIMO ASPECTO, LA CUANTÍA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACIÓN SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLV), REQUERIRÁ PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 5. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ÉSTA SEA PARTE. 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR LA LEGÍTIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LA COMPAÑÍA. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES, RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACIÓN RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 47

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA, EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. QUINTO: ESTE PODER ESTARÁ VIGENTE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y A NIVEL NACIONAL, EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARÍA PÚBLICA DONDE SE OTORGA, NO SE PROTOCOLICE. SU EXPRESA REVOCATORIA EL APODERADO CON SU EJERCICIO HARÁ ACEPTACIÓN DEL MISMO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1334 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00038098 COMPARECIO CAROLINA ESPITIA MANRIQUE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.622.836 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ARTURO MEJIA AVILA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.073366 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE : 1. REPRESENTACIÓN: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS A LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. ASÍ MISMO PARA QUE FORMULE Y ABSUELVA LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE PRESENTEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO. DE IGUAL FORMA PARA QUE OTORQUE PODERES Y CONSTITUYA NUEVOS APODERADOS, Y DESIGNE, REVOQUE, O SUSTITUYA APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2. DESISTIMIENTOS: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 48

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. 3. TRANSIGIR Y CONCILIAR: -PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DL PODERDANTE.4. - SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN: PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES5. NOTIFICACION: PARA QUÉ EN REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES. 6. GENERAL EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 2472-17 DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02219828 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ALARCON PARRA RAUL VIRGILIO	C.C. 000000079314784
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ZABALA GARCIA ADRIANA MARCELA	C.C. 000000053099135

QUE POR ACTA NO. 097 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 13 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02103343 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 02174 DEL 5 DE MAYO DE 1.970, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 1.980 BAJO EL NUMERO 42.301 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMI-

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+cIVWfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 49

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SO DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 02261220 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 472 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 22 DE ENERO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO-EL 27 DE ENERO DE 2009, BAJO EL NO. 1270624 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE TRESCIENTOS SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$360,000,000,000) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A..

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 121-09 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 7 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 16 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01290158 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ALPINA CAUCA ZONA FRANCA

DOMICILIO: CALOTO (CAUCA)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01688414 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS ALPIECUADOR S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 50

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

- VADILBEX INVESTMENT LTD.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

CERTIFICA:

**** ACLARACION SITUACION DE CONTROL ****

SE ACLARA EL REGISTRO NO. 01290158 DEL 16 DE ABRIL DE 2009, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SITUACION DE CONTROL QUE EJERCE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA; SOBRE ALPINA CAUCA ZONA FRANCA S.A. (SUBORDINADA) SE HA CONFIGURADO DESDE FEBRERO DE 2009.

**** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL ****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 01688414 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO CON RELACION A LA SOCIEDAD VADILBEX INVESTMENT LTD DESDE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2008 Y CON RELACION A LA SOCIEDAD ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS ALPIECUADOR S.A. DESDE EL MES DE DICIEMBRE DE 2009.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ALPINA POSTRES PLANTA SOPO

MATRICULA NO : 02784551 DE 22 DE FEBRERO DE 2017

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Carrera 4 Zona Industrial Sopo

TELÉFONO : 4238600

DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)

EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA MARKET OFICINAS CENTRALES

MATRICULA NO : 02791232 DE 9 DE MARZO DE 2017

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+cIVWfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 51

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DIRECCION : CR 63 NO. 14 - 97

TELEFONO : 317665527

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : AZULNEVADO@AZULNEVADO.COM

NOMBRE : ALPINA POSTRES EXITO OCCIDENTE

MATRICULA NO : 02734499 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 78 B NO. 114 A- 62

TELEFONO : 317665527

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : azulnevado@azulnevado.com

NOMBRE : ALPINA MARKET POSTRES DIVERPLAZA

MATRICULA NO : 02696698 DE 10 DE JUNIO DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Transversal 99 No. 70 A - 89 C.C. DIVERPLAZA

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA MARKET PLAZA DE LAS AMERICAS

MATRICULA NO : 02639331 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2015

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Carrera 71 D No. 6 - 94 Sur

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 52

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA MARKET FONTANAR

MATRICULA NO : 02639333 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2015

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : KM 2.5 CHIA VIA CAJICA

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA MARKET SALITRE PLAZA

MATRICULA NO : 02635471 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Carrera 63 B No. 24 - 39

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA MARKET BURO 24

MATRICULA NO : 02681613 DE 28 DE ABRIL DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Carrera 90 No. 23 J - 22 Centro Empresarial Büro 24

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA MARKET GRAN ESTACION

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civWfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 53

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MATRICULA NO : 02681614 DE 28 DE ABRIL DE 2016
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : Calle 26 No. 62 - 47
TELEFONO : 4238600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA MARKET CDR LA ESTANCIA
MATRICULA NO : 02681617 DE 28 DE ABRIL DE 2016
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : Carrera 123 No. 13 D - 38 Bodega 10
TELEFONO : 4238600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA MARKET POSTRES BAZAAR ALSACIA
MATRICULA NO : 02681618 DE 28 DE ABRIL DE 2016
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV. Boyaca Calle 12 B - 16 Local 1 - 02
TELEFONO : 4238600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA MARKET METRO 127
MATRICULA NO : 02367347 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 54

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DIRECCION : Avenida Carrera 15 No. 125 - 73 Local 101

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA MARKET EDIFICIO ADMINISTRATIVO

MATRICULA NO : 02688534 DE 18 DE MAYO DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Carrera 4 Bis No. 9 - 24

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)

EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA MARKET POSTRES CALIMA

MATRICULA NO : 02694390 DE 3 DE JUNIO DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 19 NO. 28 - 80 CC CALIMA P 4 PLAZA DE COMIDAS

TELEFONO : 317665527

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : AZULNEVADO@AZULNEVADO.COM

NOMBRE : ALPINA MARKET USAQUEN

MATRICULA NO : 02705549 DE 5 DE JULIO DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Carrera 6 A No. 118 - 33

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civWfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 55

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA MARKET SANTA BARBARA

MATRICULA NO : 02367330 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Carrera 23 No. 124 - 87-Interior 2 Local 6 y 7

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : CABAÑA ALPINA SOPO

MATRICULA NO : 02367341 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Carrera 4 Zona Industrial

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)

EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA MARKET CEDRITOS

MATRICULA NO : 02367345 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Calle 140 No. 11 - 21

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA MARKET CHICO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 56

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MATRÍCULA NO : 02738811 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016
RENOVACION DE LA MATRÍCULA : EL 24 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : Carrera 9 No. 77 - 67
TELEFONO : 4238600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA POSTRES AV CHILE
MATRÍCULA NO : 02738817 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016
RENOVACION DE LA MATRÍCULA : EL 24 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : Calle 72 No. 10 - 34
TELEFONO : 4238600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA MARKET POSTRES HAYUELOS
MATRÍCULA NO : 02666151 DE 14 DE MARZO DE 2016
RENOVACION DE LA MATRÍCULA : EL 24 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : Calle 20 No. 82 - 52
TELEFONO : 4238600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA MARKET COLINA 138
MATRÍCULA NO : 02443229 DE 22 DE ABRIL DE 2014
RENOVACION DE LA MATRÍCULA : EL 24 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+cIVWfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 57

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DIRECCION : Calle 138 No. 57 - 45 .

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA POSTRES TINTAL

MATRICULA NO : 02763289 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AV Ciudad de Cali Con Americas Transversal 86 No. 6 - 37

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA POSTRES PARQUE COLINA

MATRICULA NO : 02763294 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AV Boyaca No. 145 - 33

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA POSTRES PLAZA CENTRAL

MATRICULA NO : 02777444 DE 7 DE FEBRERO DE 2017

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Carrera 65 No. 11 - 50

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 58

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA POSTRES TUNAL

MATRÍCULA NO : 02754563 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Calle 47 B Sur No. 24 B - 33

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA POSTRES ANTARES

MATRÍCULA NO : 02754559 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Carrera 7 No. 30 B - 139

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA POSTRES EXITO FONTIBON

MATRÍCULA NO : 02734496 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Carrera 106 No. 13 - 10

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 59

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MATRICULA NO : 00639877 DE 31 DE MARZO DE 1995.
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : Carrera 4 No. 7 - 99
TELEFONO : 4238600
DOMICILIO : SOPÓ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA
MATRICULA NO : 01739505 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : Carrera 123 No. 13 D - 38 Bodega 10.
TELEFONO : 4238600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA OFICINAS EDIFICIO ADMINISTRATIVO
MATRICULA NO : 02936038 DE 21 DE MARZO DE 2018
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 4 BIS NO. 9 - 24
TELEFONO : 4238600
DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICACIONES@ALPINA.COM

NOMBRE : ALPINA CENTRO ACOPIO SIMIJACA
MATRICULA NO : 02723170 DE 19 DE AGOSTO DE 2016
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+civwfft

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 60

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DIRECCION : CL 13 N 8 - 111
TELEFONO : 4238600
DOMICILIO : SIMIJACA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICACIONES@ALPINA.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/26

HORA: 14:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: co+cIVWffT

OPERACION: AA18260113

PAGINA: 61

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.